

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.566 – Viernes 23 de
Junio de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 095

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 022860-SG-2022

Y Nota SIGA N° 4441/2022.-

VISTO las presentaciones realizadas por la Agente Noemí del Carmen VILLAFÁÑE en las que informa sobre distintas cuestiones relacionadas con su tarea y en las que denuncia asimismo violencia laboral, persecución, hostigamiento y violencia de género por parte de su superior, el Director del Cementerio de la Santa Cruz, Sr. Julio VILLAFÁÑE;

CONSIDERANDO:

QUE la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes.-

QUE en razón de que el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente ya se expidió mediante Dictamen N° 02 (agregado a fs. 27) y que el mismo fue luego compartido en todas sus partes por la Asesoría Legal de ésta Procuración General, resulta necesario proceder de inmediato al dictado del presente instrumento legal por medio del cual se ordena instruir una información sumaria, dar inicio a la correspondiente investigación de los hechos que han sido denunciados y se deslindar responsabilidades.-

QUE en virtud de que el Director General del Cementerio de la Santa Cruz, Julio VILLAFÁÑE, ha denunciado asimismo a la Agente Noemí del Carmen VILLAFÁÑE en los términos del art. 71, inc. "C", punto 4 (*"Falta grave de respeto al superior, al subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio"*), existen entonces en el caso denuncias recíprocas entre los involucrados (más allá de la entidad de las mismas). Se entiende prudente por lo tanto, dar inicio a una Información Sumarial a fin de investigar adecuadamente los hechos denunciados, ir deslindando responsabilidades y, en su caso y de corresponder, proceder luego a la instrucción del pertinente sumario.-

QUE atento la Ordenanza N° 15.832, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11, corresponde a esta repartición el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario._

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios._

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TORINO

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 096

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 073201-SG-2022. -

VISTO la nota presentada por diferentes agentes que prestan servicios en el Museo de la Ciudad de Salta, en contra de los superiores Martínez Arias y Sierra, por supuestos malos tratos, insultos, faltas de respeto y violencia laboral;

CONSIDERANDO:

QUE a la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE en razón de lo anterior y ante la necesidad de escuchar a los denunciados sobre los hechos aquí vertidos, deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. y a los testigos que por propia voluntad presentaron escritos en las presentes actuaciones, que permitan determinar la responsabilidad de los agentes involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del decreto 842/10.

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°: ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCION N° 097

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 009.304-SV-2022.-

SUM.ADM. N° 3762/2022.-

VISTO el Expte. N° 009.304-SV-2022 de fecha 21/02/2022, mediante Novedad Interna N°21232 de fecha 18/02/2022 emitido por el Oficial de Servicio y Novedad Interna N° 21233 de fecha 19/02/2022 emitido por el Jefe de Guardia – Secretaria de Movilidad Ciudadana, por las que se pone en conocimiento que el Ins. Echenique, Sebastian Rodrigo DNI N°26.030.666 habria incurrido en Faltas Muy Graves previstas en el Dto. 530 inc. C) 17;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 01/02 rola Novedad Interna N° 21232 de fecha 18/2/2022 poniendo en conocimiento que el Insp. Echenique, Sebastian R. mediante llamada telefónica informa que no podrá asistir a prestar servicio por haber surgido un problema familiar, el oficial de servicio Insp González al regresar a la base, al culminar sus labores toma conocimiento que el Insp. Echenique habría marcado la entrada retirándose a su domicilio, no estando autorizado a retirarse. Mediante Novedad Interna N° 21233 de fecha 19/02/2022 emitido por el Jefe de Guardia pone en conocimiento que el día de la fecha el Insp. Echenique Sebastián se hizo presente en la Secretaria de Movilidad Ciudadana a efectos de marcar la salida de la jornada laboral y se retiró, habiendo sido notificado mediante Memorandum N°43/22 para prestar servicio en el horario de 01:00 a 07:00;

QUE a Fs. 05/06 rola nota de elevación del Director Gral. al Secretaria de Mov. Ciudadana informando que el Insp. Echenique Sebastián habría incurrido en FALTA MUY GRAVE prevista en el Dto. 530 inc. C) 17, y solicita se realicen las actuaciones correspondientes. Se proceda por Asesoría Jurídica a recabar declaraciones del Of. de Servicio González, Martín y Jefes de Guardia Insp Pereyra, Norma y Costilla Mónica y componentes del Móvil Patrullero Cruz, Orlando y Guerra Liliana;

QUE a Fs. 07/10-18 rola proveído de la Direc. Gral de Asuntos Legales y Jurídicos (24/02/2022) citando a prestar declaración testimonial a la Sra.y el Insp. Echenique Sebastián formule descargo.

QUE a Fs. 15 rola **Nota Siga N° 1648/2022** presentación del Insp. Pereyra Norma Beatriz formulando descargo;

QUE a Fs. 19/24 rola **Nora Siga N° 1824/2022** y **Nota Siga N°1826/2022** presentación del Insp. Echenique, Sebastián referente a la Novedad Interna N° 21233/22 y referente al Expte. N°0094.403-SV-2022. Certificado médico. Certificado de Residencia Convivencia;

QUE a Fs. 25/26 rola **Nota Siga N°2469/2022** presentación del Insp. Guerra Liliana. Cedula de Notificación;

QUE a Fs. 27 Secretaria de Movilidad Ciudadana toma conocimiento del estado de las presentes actuaciones y solicita informes al Depto. de Organización de Personal, los que son remitidos y obran a Fs. 28/31;

QUE a Fs. 32/34 rola Dictamen del Subprograma de Asuntos Legales – Sec. Movilidad Ciudadana, mediante el cual se sugiere la apertura del pertinente Sumario;

QUE a Fs. 35/37 rola **Resolución N° 0065** de fecha 21/04/2022, ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE DNI N° 26.030.666. Cedula de Notificación a Fs. 38/39;

QUE a Fs. 40/41 rola **Nota Siga N° 4078/2022** de fecha 10/5/2022, presentación de Descargo del Insp. Echenique, ofreciendo prueba testimonial, la que es reservada para su oportunidad;

QUE a Fs. 44 Sub Programa de Sumarios en fecha 01/06/2022, CERTIFICA que recibe y dará trámite al Sumario Administrativo de referencia. Designa Instructor Sumariante quien sustanciará la presente causa bajo los recaudos de Ley;

QUE a Fs. 45 rola AVOCAMIENTO y primer decreto del Subprograma de Sumarios, disponiendo llamar a Declaración Indagatoria al agente investigado (Cedula de Notificación a Fs.54) y Oficio a la Dirección de Personal y al denunciante a ratificar la denuncia (Cedula de Notificación a Fs. 52/53);

QUE a Fs. 46-60 rola **Nota Siga N° 5530/2022** dirigido a la Dirección de Personal solicitando la remisión de Foja de Servicio y se registre que el agente Sebastián Rodrigo Echenique DNI N°26.030.666 se encuentra bajo Sumario Administrativo. Foja de Servicio remitidas y obrante a Fs. 61/64;

QUE a Fs. 47/51 rola Declaración Indagatoria del agente Sebastián Rodrigo Echenique, adjunta copias de pago de aportes a la Caja de Abogados, DNI de Martha Isabella Guantay Echenique (hija), DNI de Claudia Daiana Guantay, y DNI de Sebastián Rodrigo Echenique;

QUE a Fs. 55 rola ratificación de Denuncia del Sr Martin Antonio González;

QUE a Fs. 56 Subprograma de Sumario DISPONE clausurar la investigación, quedando en estado para formular el informe previsto en el Art. 76 del Dto. 842/10;

QUE a Fs. 57/59 rola Informe del Art 76 Dto. 842/10. Concluyendo I.- **APLICAR** al agente Echenique, Sebastián Rodrigo DNI N°26.030.666 la **SANCION DE SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DIAS SIN GOCE DE HABERES** por haber incurrido en las faltas previstas en el Art. 3 inc. A), d), m), p) y r) del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 6 inc. 1y 2 Art. 62 inc B) Faltas Graves punto 3 del Dcto 530/03 Régimen Disciplinario de los Agentes de Tránsito. II.- **NOTIFICAR** a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento del presente informe. Como así también para que la Resolución definitiva que se dicte, sea notificada a las partes y se remita copia de la misma a esta Dirección de Sumarios, dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente en cuestión, Cfme art. 84 Dto. 0842/10 III.- **ATENTO** que el imputado podría o no gozar de tutela sindical; en caso afirmativo previa aplicación de la sanción sugerida, se le deberá excluir la misma mediante resolución judicial; IV.- **NOTIFICAR** al imputado según lo establece el art. 77 Dto N° 0842/10

QUE a Fs. 65 en fecha 04/10/2022 Dirección Gral. de Sumarios ordena notificar el informe del Art. 76 - Dto. 0482/10, al agente Echenique, Sebastián Rodrigo para que tome vista dentro del tercer día de notificado, con transcripción de Art. 78 Dto. 0842/10. Cedula de Notificación a Fs. 66;

QUE a Fs. 67/70 rola **Nota Siga N°9386/2022** de fecha 28/10/2022 mediante el cual el Sr. Echenique Sebastián Rodrigo Formula Descargo, aporta prueba de testigos;

QUE a Fs. 71 en fecha 16/12/2022 Subprograma de Sumarios formula informe del Art. 81 Dto. 0842/10. Sugiere I.- **APLICAR** al agente Echenique, Sebastián Rodrigo DNI N°26.030.666 la **SANCION DE SUSPENSIÓN DE CINCO (05) DIAS SIN GOCE DE HABERES** por haber incurrido en las faltas previstas en el Art. 3 inc. A), d), m), p) y r) del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 6 inc. 1 y 2 y Art. 62 inc B) Faltas Graves punto 3 del Dcto 530/03. II.- **NOTIFICAR** a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento del presente informe. Como así también para que la Resolución definitiva que se dicte, sea notificada a las partes y se remita copia de la misma a esta Dirección de Sumarios, dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente en cuestión, Cfme art. 84 Dto. 0842/10 III.- **ATENTO** que el imputado podría o no gozar de tutela sindical; en caso afirmativo previa aplicación de la sanción sugerida, se le deberá excluir la misma mediante resolución judicial; IV.- **PASE** a conocimiento y consideración del Sr. Procurador General, conforme a las previsiones del Dto. 0842/10 y Ord. 15.832;

QUE a Fs. 72 en fecha 21/12/2022 Subprograma de Sumarios ordena Notificar al Sr. Echenique el informe del Art. 81 Dto. 0842/10. Producida la prueba ofrecida por el sumariado, el instructor, previa resolución definitiva de clausura de las actuaciones sumariales, emitirá un nuevo informe en el plazo de diez días, que consistirá en el análisis de aquella. Agregado el mismo se notificará al sumariado haciéndole saber que podrá alegar sobre el mérito de la prueba y del informe en el término de seis días, realizado lo cual se elevaran las actuaciones a la superioridad. Cedula de Notificación a Fs. 73;

QUE a Fs. 74/75 rola **Nota Siga N° 141/2023** mediante el cual el Sr. Echenique Sebastián Rodrigo formula Alegatos sobre el mérito de la prueba.

QUE a Fs. 76 en fecha 09/01/2023 Subprograma de Sumarios ELEVA las actuaciones a Procuración Gral. para su vista ya que el trámite de investigación se encuentra culminado a los efectos de que en caso de corresponder las mismas sean remitidas a la autoridad correspondiente y se dé cumplimiento con lo previsto en Art. 82 Dto. 0842/10;

QUE en virtud de haberse realizados todas las diligencias procedimentales necesarios, conforme lo establece el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dto. 0842/10). La investigación se concreta en la conducta desplegada por el Insp. ECHENIQUE, SEBASTIAN RODRIGO en cuanto a las irregularidades denunciadas y conforme a las mismas habría incurrido en faltas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo y en el Régimen Disciplinario de los Agentes de Tránsito – Dto. 530/03, no obstante, en el descargo formulado a Fs.40/41 – 67/68 donde expone las razones por las cuales, el sumariado, se ausento de su obligación de cumplir sus labores en forma normal, esta Asesoría entiende que ha mediado una circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de la obligación, (caso fortuito o fuerza mayor) en la que no mediara culpa del obligado, (no imputable al mismo), ergo eximente de responsabilidad, en el caso que nos ocupa, del Insp. Echenique, pero, con dicho incumplimiento inculpable de parte del agente, altero el normal funcionamiento del área, al no poderse respetar el esquema de trabajo asignado, por lo que es ineludible su responsabilidad por los días que no presto servicio, es por ello que esta Asesoría entiende que se debería aplicar una sanción de dos (02) días de suspensión sin goce de haberes, por alterar en normal funcionamiento de trabajo. Es menester recordar que el Art 1730 del CC "considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor, exime de responsabilidad excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" o "fuerza mayor" como sinónimos". En el caso que nos ocupa, el agente Echenique, no pudo prevenir ni mucho menos evitar un hecho de la naturaleza biológica, como son los avatares de la gravedad de la madre de su hija. Sumado a encontrarse en Estado de Necesidad disculpante, definido como. "Quien, en un peligro actual para la vida, el cuerpo o la libertad no evitable de otra manera, cometa un hecho antijurídico con el fin de evitar el peligro para él para un pariente o para otra persona allegada, actúa sin culpabilidad" Que atento la vigencia de la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del pertinente acto administrativo".

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR al Insp. ECHENIQUE, SEBASTIAN RODRIGO DNI N° 26.030.666 la **SANCION DE SUSPENSIÓN DE DOS (02) DIAS SIN GOCE DE HABERES** por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Insp. ECHENIQUE, SEBASTIAN RODRIGO DNI N° 26.030.666 con las previsiones del Art. 147 de la Ley N°5348/78 de Procedimientos Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- TOME razón la Procuración General como así también todas las áreas intervinientes que componen Sub Secretaria de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

TORINO

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCION N° 098 -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE N°002.054-SV-2020; N° 005.256-SV-2020; N°023.511-SV-2020; N°027.724-SV-2020; N°0075.028-SV-2019; N°035.862-SV-2020.-

SUM. ADM. N°3677/20; N°3683/20; N° 3694/21.-

VISTO los **SUM. ADM. N°3677/20**, dispuesto por Secretaria de Movilidad Ciudadana, mediante Resolución N°0052 de fecha 26/10/2020; **SUM. ADM. N°3683/20** dispuesto por la Sub Secretaria de Movilidad Ciudadana, mediante Resolución N° 0022 de fecha 17/03/2020; **SUM.ADM. N° 3694/21** dispuesto por la Secretaria Legal y Técnica mediante Resolución N°0011 de fecha 25/01/2021;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 01 rola **Expte N°002.054-SV-2020** que se inicia con el informe del Oficial de Servicio de la Dirección Gral. de Transito y Seguridad Vial, poniendo en conocimiento mediante Novedad Interna N° 18563 de fecha 12/01/2020, que el Insp. CRUZ CLAUDIO MARCELO D.N.I. 28.543.528, no se presentó a prestar servicio en el horario de 13:00 a 19:00, encontrándose notificado por Memorandum N° 012/20. Hace notar que no se recibió novedad alguna justificando su inasistencia, por lo que se toma la misma como "Falta sin Aviso";

QUE a fs. 05 en fecha 17/01/2020 Coordinación de Planificación y Control de la Subsecretaria de Movilidad Ciudadana cita al Insp. CRUZ, Claudio, a formular descargo respecto de la supuesta falta sin aviso del día 12/01/2020 en el horario de 13:00 a 19:00 y ofrezca debida prueba. Cedula de Notificación a Fs. 06;

QUE a Fs.08 rola Acta de Incomparecencia del Insp. CRUZ, Claudio Marcelo citado a prestar declaración ante la Dirección Gral. Asuntos Jurídicos y Legales;

QUE a Fs. 09 rola nueva Acta de Incomparecencia del Insp. CRUZ, Claudio Marcelo a prestar declaración. Cuya Notificación es el "último aviso";

QUE a Fs. 11 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho. Quien encuadra la conducta del Insp. CRUZ; Claudio Art 62 a) inc. 7 – b) inc. 17. Por lo que sugiere y de acuerdo a lo normado por el Dto. 530 Art.57 y 58 se eleve a Sumario, con el objeto de que labren las correspondientes actuaciones al Insp. CRUZ, CLAUDIO y de ser necesario una mayor investigación de los hechos;

QUE a Fs. 12 rola Resolución N° 0052/2020 de la Secretaria de Movilidad Ciudadana Ordenando la instrucción de Sumario administrativo al Insp. CRUZ CLAUDIO DNI N°28.543.528. Cedula de Notificación a Fs. 14;

QUE a Fs. 17/18 el Jefe del Sub Programa de Sumarios CERTIFICA que recibe y dará trámite al Sumario de referencia. Designa Instructor Sumariante quien se AVOCA al conocimiento de la presente causa sustanciando la misma bajo los recaudos de ley, efectuando todas las diligencias que se estimen necesarias en procura del debido esclarecimiento de los hechos, objeto de investigación; CITA al Insp. CRUZ, Claudio a prestar declaración Informativa;

QUE a Fs. 25 rola **Expte N° 005.256-SV-2020** iniciado por informe del Jefe de Guardia de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, poniendo en conocimiento del pedido de Falta Con Aviso del Insp. CRUZ, Claudio el día 27/01/2020, el que resulta imposible darle curso por no contar con el domicilio y fuera solicitado fuera del horario establecido, por lo que será tomado como falta con aviso y no como pedido de carpeta medica como se solicitara;

QUE a Fs. 37 en fecha 18/11/2020 Dirección. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos – Sec. de Movilidad Ciudadana sugiere se proceda a la acumulación del presente expediente al 002.054-SV-2020, por guardar identidad de sujeto y analogía en la conducta investigada;

QUE a Fs. 56/63 rola **Expte. N° 023.511-SV-2020**, iniciado mediante Novedad Interna N°18951 el que da cuenta de la falta de asistencia a prestar servicio de parte del Insp. CRUZ; Claudio M. el día 11/07/2020, la que se toma como Falta sin Aviso; Novedad Interna N° 19005 del 01/08/2020, y Novedad Interna N°19003 del 08/08/2020; el que es acumulado al Expte N° 002.054-SV-2020;

QUE a Fs. 64 rola Descargo del Insp. CRUZ, Claudio Marcelo;

QUE a Fs. 67/68 rola Dictamen de la Dirección. De Asuntos Legales y Jurídicos de la Sec. de Movilidad Ciudadana, quien sugiere la acumulación de los expedientes con identidad de sujeto y analogía de la conducta investigada. Disponer el Traslado Preventivo a otra dependencia municipal del agente investigado;

QUE a Fs. 69/70 rola Resolución N° 0059/2020;

QUE a Fs. 80 rola **Expte. N° 027.724-SV-2020** iniciado mediante Novedad Interna N°19005. Informando de la inasistencia a prestar servicio del Insp. Cruz, Claudio el día 01/08/2020;

QUE a Fs. 87 rola Nota Siga N°7.634/2020 Descargo del Insp. Cruz, Claudio M., para el Expte. 027.724-SV-2020, que es acumulado al Expte. N°002.054-SV-2020 a solicitud de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sec. de Movilidad Ciudadana;

QUE a Fs. 96 Subprograma de Sumarios en fecha 14/04/2021 DISPONE DAR por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones (Art.75 Dto. 0842/10) quedando en estado de formular informe del Art 76 Dto. 0842/10

QUE a Fs. 97/102 rola Informe del Art 76 Dto. 0842/10, emitido por Subprograma de Sumarios – Sec. Jurídica y Legal, quien Sugiere respecto del **Expte. 002.054-SV-2020 Sum. Adm. N°3677/20 y Expte. N° 075.028-SV-2019 Sum. Adm. N° 3683/2020 I.- APLICAR al agente CLAUDIO MARCELO CRUZ DNI N°28.543.528 la sanción de SUSPENCIÓN DE DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES por haber incurrido en Falta Grave prevista en el Art.62 B) inc. 17 - Dto. N°530/03; Art. 62 C) pto. 17 y Art 71 inc. B) Pto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo; II) DISPONER que el agente Claudio Marcelo Cruz, mediante la Subsecretaria de la Mujer reciba atención terapéutica relativa a su problemática. III) ATENTO...IV) NOTIFICAR...Respecto del **Expte. N° 035.862-SV-2020 Sum. Adm. N° 3694/21 I.- SOBRESER a los agentes Claudio Marcelo Cruz DNI N°28.543.528 y a Juan Pablo Campos DNI N° 34.066.306, porfa alta de elementos de prueba II) CLAUSURAR Y ARCHIVAR las presentes actuaciones...III) NOTIFICAR... IV.-PASE...****

QUE Que atento la vigencia de la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo".

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - **APLICAR** la sanción **SUSPENSIÓN** de **DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES**, al agente **CRUZ CLAUDIO MARCELO D.N.I. 28.543.528**, por los motivos expuestos en los Considerandos respecto de Sumarios N°3677/20 y N° 3683/20. -

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el agente **CRUZ CLAUDIO MARCELO D.N.I. 28.543.528**, mediante la dependencia correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano reciba atención terapéutica correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- **SUSPENDER** los efectos de la presente Resolución hasta tanto se excluya, de corresponder, de tutela sindical al agente **CRUZ CLAUDIO MARCELO D.N.I. 28.543.528** .-

ARTÍCULO 4°. - **SOBRESER** a los agentes **CRUZ CLAUDIO MARCELO D.N.I. 28.543.528** y **CAMPOS JUAN PABLO DNI 34.066.306** en Sumario N°3694/21 por falta de elementos de prueba _

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. **CRUZ CLAUDIO MARCELO D.N.I. 28.543.528** y al Sr. **CAMPOS JUAN PABLO DNI 34.066.306** en cumplimiento del Art. 84 – Dto. 0842/10, conforme Art. 77 Dto. 0842/10, con las previsiones del Art. 147 de la Ley N°5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (L.P.A.). -

ARTÍCULO 6°. - **COMUNICAR** a las áreas correspondientes a los fines de toma de razón de la presente Resolución e intervención._

ARTÍCULO 7°. - **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVASE**. -

TORINO

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N°099

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N°38255-SV-2019.-

Y SUM. ADM. N° 3772/22.-

VISTO el presente Sumario Administrativo iniciado en contra del Sr. BRUNO SERAFIN RICARDO DNI N° 17.649.335, quien se desempeña en Secretaria de Movilidad Ciudadana, por supuesto abandono de servicio;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 el Jefe de Dpto de Movilidad de la Secretaría de Transito, Sr. Hugo D. Chávez, informa que: "...el Sr Serafin Bruno mecánico del automotor de nuestro taller no cumple con los horarios de trabajo por cuanto llega al taller en horario de entrada, toma su desayuno en su escritorio y luego se ausenta sin avisar a donde va ni a que hora regresaría, esto ocurre periódicamente mientras sus compañeros permanecen en el taller; ...De acuerdo a la planilla de registraciones extendida por la oficina de inspección de personal, este Sr. viene registrando la salida en varias ocasiones a hs. 19 a 20 sin haber estado presente en nuestro taller en horario de la tarde..."

Que a fs. 03/04 obra ficha de asistencia del Sr. Serafin Ricardo Bruno de la cual surge que: el dia**10/05/19** ingreso a hs. 07:07 y salió a hs. 19:44 cumpliendo **hs 12:37** laborales; **21/05/19** ingreso a hs. 07.03 y salió a hs. 19:45 cumpliendo **hs. 12:42** laborales; **22/05/19** ingreso a hs. 07:09 y salió a hs. 19:48 cumpliendo **hs 12:39** laborales; **24/05/19** ingreso a hs. 07:10 y salió a hs. 19:51 cumpliendo **hs. 12:41** laborales; **28/05/19** ingreso a hs. 07:02 y salió a hs. 20:39 cumpliendo **hs13:37** laborales; **30/05/19** ingreso a hs. 07.10 y salió a hs. 19:59 cumpliendo **hs 12:49** laborales; **03/04/19** ingreso a hs. 07.08 salió a hs. 20:19 cumpliendo **hs 13:11** laborales; **05/04/19** ingreso a hs. 07:06 salió a hs. 19:52 cumpliendo **hs 12:46** laborales; **09/04/19** ingreso a hs. 07:05 salió a hs. 20:18 cumpliendo **hs. 13:13** laborales; **10/04/19** ingreso a hs. 07:05 salió a hs. 20:15 cumpliendo **hs. 13:10** laborales.

Que a fs. 11 obra comparendo del Sr. Gerónimo Martín quien manifestó que: "...es cierto que el Sr Bruno Serafín abandono su lugar de trabajo , ingresa a las 8 en el taller siendo que este marca a las 7, luego se sienta en su escritorio y después se retira volviendo a las 10 de la mañana, por lo que `provoca acumulación de trabajo, no presta colaboración en nada y al no haber mecánico de moto el compareciente debe trabajar con las motos que no es su especialidad ni electricidad pero lo hace para que no haya tanto trabajo, todo a que este mecánico se va ni deja dicho nada a que hora regresa..."

Que a fs. 20 obra comparendo del Sr. Reynaldo Guerra quien manifestó que: "...es cierto que cuando va en busca de mecánicos en el taller no hay nadie quien arregle o repare las motos por lo que reitera el pedido de personal para el mantenimiento de los rodados..."

Que a fs. 21 obra comparendo del Sr. Panique José quien manifestó que: "...nunca realizo queja alguna sobre el mecánico Serafín Bruno ni tampoco está pendiente si trabaja o no el Sr Serafín Bruno..."

Que a fs. 22 obra comparendo del Sr. Pio Teran quien manifestó que: "...si es cierto que Serafín Bruno se retira del lugar de trabajo y desconoce donde pueda irse, además el retirarse el mecánico Serafín provoca que deba recargarse con más trabajo al resto del personal..."

Que a fs. 23 obra comparendo del Sr. Villegas Luis quien manifestó que: "...el Sr Serafín Bruno no colabora, no presta servicio ni a pedido mío ni a pedido de nuestro superior. Hay notas en las que se pide por escrito pero no hace caso..."

Que a fs. 24 obra comparendo del Sr Carlos Díaz quien manifestó que: "...pudo observar que efectivamente el mecánico Serafín Bruno en varias oportunidades no se encontraba en su lugar de trabajo o bien se hallaba sentado en su escritorio sin realizar servicio alguno, esto ocurría cuando el jefe Chávez lo mandaba a buscar al Sr Bruno, le enviaba algún mensaje de trabajo o escuchaba la queja de los compañeros al jefe Chávez ante la ausencia del nombrado..."

Que a fs. 25 obra comparendo del Sr. Nicolás Torres quien manifestó que: "...desconoce si el Sr Serafín Bruno cumple su horario de trabajo porque no es su función controlar el horario del personal, ...nunca llevo quejas al Sr Chávez, lo que si puede decir es que en el horario de la tarde cuando hace su ronda por los talleres casi siempre está cerrado..."

Que a fs. 26 obra comparendo del Sr Serafín Bruno quien manifestó que: "...que el motivo de que se realizan los informes es que el compareciente no se presta a perjudicar al municipio en reparar móviles que no tienen arreglo, además como es el caso del mecánico Gerónimo no puede emitir opinión si él estaba durmiendo en el día de hoy dentro del taller, además el Sr Chávez no está en el horario de la mañana y debiera estar también el Sr Villegas y Chávez en el horario de la tarde por tener horario extensivo, no cumpliendo este Villegas como debe ser su horario que lo realiza en la cancha, demás no es el único mecánico que debe estar en el turno tarde tienen que estar todos los demás, y como se mencionó en otro expte respecto al móvil 5 se está gastando plata en un rodado que esta fuera de servicio, se lo esta reparando sin consultar a nadie. En referencia a que se retira de su lugar de trabajo sin pedir permiso es falso ya que tiene conocimiento el Sr Palavecino cuando se retira y cuando toma su licencia..."

Que, a fs. 30 se ordena la instrucción de sumario al agente Sr Serafín Ricardo Bruno DNI: 17.649.335;

Que, sostiene la instrucción en el Informe art. 76 Decreto 842/10, que de la investigación llevada a cabo y las constancias de autos (comparendos de fs. 11, 20/26 y planilla de asistencia fs. 03/04), surge que el agente Sr. Serafín Ricardo Bruno DNI: 17.649.335 los días: 10-05-19, 21-05-19, 22-05-19, 23-05-19, 24-05-19, 28-05-19, 30-05-19, 03-04-19, 05-04-19, 09-04-19, 10-04-19, incurrió en irregularidades, toda vez que, según lo informado a través de la planilla de asistencia de fs. 03/04, los días mencionados si bien registro su entrada en el horario correspondiente, sin embargo, procedió a registrar su salida en un horario que no correspondía, dando lugar a confusión ya que surge de dichos registros que trabajo mucho más de las seis horas reglamentarias.

Que, por lo expuesto, concluye la instrucción en el Informe Final art 76 Dcto 842/10 (fs. 41/42), que el Sr Serafín Ricardo Bruno DNI: 17.649.335 no solo incurrió en abandono de servicio, lo cual constituye una falta grave tipificada en el art 62 B inc. 6, sino también en la falta grave consistente en inducir a error o engaño, según lo estableció en el art 62 B inc. 35 del Dcto Reglamentario de Transito Dcto 530/03, sugiriendo se le aplique la sanción de SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES.

Que, a fs. 50/64 el sumariado en su descargo alega entre otras cosas que: "... no es cierto que yo haga abandono de trabajo y que registre mi salida en un horario no permitido...estas afirmaciones son falsas...; ...analizando las planillas de asistencia que rolan a fs. 3-4 en la que se basa la imputación y calificación formulada por la instructora que mi registración es dudosa no tiene sustento factico ni jurídico por carecer de otros elementos de convicción suficiente...conforme las constancias obrantes en mi legajo personal y copia de la resolución que acompaño de la Secretaría de Gobierno de fecha 17-01-2019 la cual autoriza al personal de la Secretaria de Gobierno que se consigna en el Anexo I al cobro de adicional de horario extensivo correspondiente al sector de SUBSECRETARIA DE TRANSITO posición 18 se me otorgue dichas horas conforme ART inc. A 1 (60 hs) con dicha documentación doy por acreditada que no existe tal irregularidad de mi parte por lo que no hay conducta dolosa imputable a mi persona..."

Que a fs. 72 obra declaración testimonial del Sr. Chávez Hugo, manifestando que: "...con respecto a los hechos que dieron origen al presente sumario ratifica lo informado a fs. 01/02, 08."

Que a fs. 73 obra declaración testimonial del Sr. Villegas Luis, manifestando que: "...con respecto a los hechos que dieron origen al presente sumario ratifica lo informado a fs. 23."

Que a fs. 80 obra declaración testimonial del Sr. Gerónimo Martín, manifestando que: "...con respecto a los hechos que dieron origen al presente sumario ratifica lo informado a fs. 11."

Que con respecto a las manifestaciones efectuadas por el sumariado en su descargo de fs. 50/64, expresa la instrucción en el Informe art. 81 Decreto 842/10 que: durante todo el procedimiento de investigación se resguardo el derecho de defensa del sumariado conforme surge de las actuaciones ya que las declaraciones testimoniales evaluadas fueron recepcionadas por el actuario de la Dirección Gral de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Transito;

asimismo se le aclara que conforme surge del art 30 Dcto 0842/10, rige en la investigación sumarial el principio de secreto de sumario, razón por la cual durante el impulso procesal no se admiten debates ni defensas por parte del sumariado motivo por el cual no debía ser citado para presenciar las declaraciones ni preguntar a los testigos por lo que su afirmación de que "las declaraciones testimoniales son nulas" no corresponde, ya que el derecho a formular preguntas a los testigos debería haber sido ejercido en el momento de formular su descargo al ofrecer prueba testimonial. lo cual omitió efectuar y respecto de lo cual venció el plazo legal para hacerlo.

Que con respecto a lo manifestado por el sumariado de que cuenta con adicional de horario extensivo, expresa la instrucción en el Informe art. 81 Decreto 842/10 que: conforme surge de la documental adjuntada por el sumariado, el mismo gozaba de un horario extensivo de sesenta horas sin embargo del cotejo de las planillas adjuntadas a fs. 3 y 4 se evidencia que el sumariado procedió a registrar su salida en un horario que excede las horas reglamentarias, ello toda vez que se registran 64 (sesenta y cuatro) horas y no 60 (sesenta) como lo manifiesta el Sr. Bruno Serafín Ricardo.

Que, finalmente, la instrucción RATIFICA en el Informe art. 81 Decreto 842/10, la sanción sugerida a través del Informe Final art 76 Dcto 0842/10.

Que, atento a la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II, referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General, apartados 10 y 11, corresponde a la misma el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al inspector Sr. Bruno Serafín Ricardo, DNI N° 17.649.335, la **SANCION de SUSPENSION DE CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** por incurrir en las faltas graves de: abandono de servicio e inducir al error o engaño según lo establecido en el art. 62 B) inc. 6 y 35 del Reglamento de Tránsito Dcto. 530/03.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Bruno Serafín Ricardo en su domicilio real.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCION N° 100 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°2034-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor FLORES HECTOR LUIS, D.N.I. N° 16.888.360, con domicilio en Carlos María Saravia N° 363, B° Hernando de Lerma, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 157, Galería 11 va, Fila 2°, Pabellón "D", ubicado cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Avalos Rosa;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Programa Cementerios informa que de hacerse lugar a la concesión gratuita por el término de 15 años debería contarse desde el 01/01/2027 hasta el 31/12/2041, como así también informa que en el Nicho N° 157, Galería 11°, Fila 2°, Pabellón "D", Cementerio San Antonio de Padua se encuentran inhumados los restos de Avalos Rosa, fallecida el 27/01/2022, siendo el titular de la concesión del mencionado nicho el señor Flores Héctor Luis. Y por último informo que la concesión del nicho esta abonada hasta el día 31/12/2026.

QUE a fs. 03 corre agregada copia certificada de documento nacional de identidad del Sr. Flores Héctor Luis

QUE a fs. 05 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres- Jefa de Dpto. Registros y Control de Legajos informa que el Sr. Flores Héctor Luis, D.N.I. N° 16.888.360, es personal de planta permanente desempeñándose como Inspector Uniformado en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 07 rola acta de nacimiento de Héctor Luis Flores de la que surge que surge el vínculo filial con la Sra. Avalos Rosa;

QUE a fs. 10, 11/12 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS - Art. 52 d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado que el vínculo filial entre el extinto y el peticionante; y que este último es personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor **FLORES HECTOR LUIS, D.N.I. N° 16.888.360**, con domicilio en Carlos María Saravia N° 363-B, B° Hernando de Lerma, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del **Nicho N° 157 – Galería 11° - Fila 2° - Pabellón "D"**, ubicado en el **cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de **Avalos Rosa**, a partir del 01/01/2027 hasta el 31/12/2041 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Flores Héctor Luis, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 4°.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2027 hasta 31/12/2041 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 7°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 8°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCION N° 101 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005296-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. TRINIDAD LILIANA ORTUÑO, D.N.I. N° 13.917.186, con domicilio en Mza. 07, Casa 04, Grupo 222, B° Castañares, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 324, Galería 11 va, Fila 4°, Pabellón "D", ubicado Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Raimunda Ruiz;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Programa Cementerios informa que de hacerse lugar a la concesión gratuita por el termino de 15 años debería contarse desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2039, como así también informa que en el Nicho N° 324, Galería 11°, Fila 4°, Pabellón "D", Cementerio San Antonio de Padua se encuentran inhumados los restos de Raimunda Ruiz, fallecida el 07/01/2016, siendo el titular de la concesión del mencionado nicho el señor Ortuño Trinidad Liliana y por ultimo informo que la concesión del nicho esta abonada hasta el día 31/21/2023;

QUE a fs. 03 corre agregada copia de documento nacional de identidad de la Sra. Trinidad Liliana Ortuño;

QUE a fs. 05 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres – Jefa de Dpto. Registros y Control de Legajos informa que la Sra. Ortuño, D.N.I. N° 13.917.186, es personal de planta permanente;

QUE a fs. 07 rola acta de nacimiento de la Sra. Trinidad Liliana Ortuño de la que surge que surge el vínculo filial con la Sra. Raimunda Ruiz;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado que el vínculo filial entre el extinto y el peticionante; y que este último es personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. TRINIDAD LILIANA ORTUÑO, D.N.I. N° 13.917.186, con domicilio en Mza. 07, Casa 04, Grupo 222, B° Castañares, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del **Nicho N° 324 – Galería 11° - Fila 4° - Pabellón "D"**, ubicado en el **Cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Raimunda Ruiz, a partir del 01/01/2024 hasta el 31/12/2039 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Trinidad Liliana Ortuño, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 4°.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2024 hasta 31/12/2039 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 7°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 8°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 102

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 039842-SG-2021.-

VISTO la nota presentada por el Sr. José Luis Colodro, Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo, mediante la cual se pone en conocimiento una discusión entre los agentes Tatiana Mendieta y Marcos Cruz en fecha 19 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo normado por el Decreto 0842/10 en el primer párrafo del Art 17° que dice: "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo. En caso de ser imposible determinar la fecha de comisión de la supuesta falta, el plazo empezara a correr desde la fecha de la denuncia o el informe. Este plazo quedara suspendido si existiere una causa penal en trámite por el mismo hecho...". Teniendo en cuenta que el informe tiene fecha 27 de agosto de 2021 el plazo se encuentra vencido el día 26 de agosto de 2022, por lo tanto, no puede iniciarse sumario alguno contras los agentes mencionadas a fs. 01.-

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. _

TORINO

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCION N° 358

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 024.784-SG-2021.

VISTO la Resolución N° 075/22, emitida por esta Secretaría, a través de la cual se resuelve disponer la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. Mónica Yolanda Cruz, D.N.I. N° 26.897.268, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 12 de septiembre del año 2.022, la agente Mónica Yolanda Cruz presenta reclamo contra la Resolución N° 075/22, dado que se le otorgó el 45% de aumento, acorde con lo que establece el artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, cuando en realidad le correspondía el 60% de aumento, establecido en el mismo artículo inciso a). Asimismo, en dicho reclamo la agente Cruz solicita que el pago se haga en forma retroactiva.

QUE a fs. 45, el Área Laboral emite dictamen N° 1.364, donde considera Inadmisibles el "Recurso" por haber sido presentado en forma extemporánea y ratifica Dictamen N° 800/21, a través del considera que corresponde otorgar a la Sra. Cruz la bonificación por Título del Art. 35 inc. b) del CCT;

QUE a fs. 49 y 50, la Asesora Legal de esta Secretaría, considera que correspondería incluir a la agente mencionada en la bonificación por Título del Art. 35 inc. a) del CCT, a partir de la fecha de presentación en legal forma del Título universitario;

QUE a fs. 55 y 56, a partir de los dictámenes contradictorios emitidos, se expide la Asesora Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, considerando que, salvo mayor y más elevado criterio de la superioridad, se revoque por contrario imperio, la Resolución N.º 075/22 y se otorgue lo solicitado por la mencionada agente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER a partir del 01/02/2022, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente MÓNICA YOLANDA CRUZ, DNI N.º 23.584.357, perteneciente a la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y dejar sin efecto la Resolución N.º 075/22 de esta Secretaría por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 MAY 2023.-

RESOLUCION N° 365.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19226-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita la Inclusión en el Adicional de Horario Extensivo de la agente Ruiz Azucena del Valle conforme Art. 44 inc. b);

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...";

QUE a fs. 09, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que no existe impedimento legal para dar curso a lo solicitado;

QUE a fs. 11, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma total de \$ 25.584,68 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 68/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal mediante Resolución N° 041/23, 258/23 y 344/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 31 MAY 2023

**RESOLUCION N° 369.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27868-AR-2023.-**

VISTO que la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la cantidad de 600 Horas Extras para los agentes de Movilidad, para ser trabajadas durante los meses de Mayo, Junio y Julio/23, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 09, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 600 (Seiscientas) Horas Extras, por la suma total de \$784.924,26;

QUE a fs. 12, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 14, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 600 Horas Extras, correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma total de \$784.924,26 (Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro con 26/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 JUNIO 2023

RESOLUCIÓN N° : 370

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 22.234-SG-2023.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. LORENA VICENTA GALVAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 01, el Secretario de Gobierno solicita el traslado de la agente Galván para que pase a cumplir funciones en la mencionada Secretaría;

QUE a fs. 03, la Secretaria de Desarrollo Humano presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 05 y 10, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 07, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra mediante Decreto N° 1.571/14 el Adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 08, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Lorena Vicenta Galván a la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **LORENA VICENTA GALVAN**, DNI N° 31.228.258, a la Secretaría de Gobierno, conservando el Adicional Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 MAY 2023 .-

RESOLUCION N° 371 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 29575-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Control e Inspección de Personal, área dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita modificación de alta por baja en el adicional de Horario Extensivo para los agentes dependiente de esa área;

QUE a fs. 07, la Dirección de Auditoría dependiente del Programa de Personal informa que lo solicitado no produce erogación al ser baja por jubilación;

QUE a fs. 10, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención informando que en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, sugiere que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-MODIFICAR a partir del mes de Mayo/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Recursos Humanos			
García Mónica Daniela	31.066.762	142/23	Art. 44 inc. b)1
García María Elena	33.696.814	142/23	Art. 44 inc. b)2
Tabarcache Yolanda	16.517.619	142/23	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 JUN 2023

RESOLUCIÓN N°372

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 33053-SG-2023

VISTO la Ordenanza N° 15.913, y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.913, asciende a la suma de \$ 2.109.276.066,61 (Pesos Dos Mil CientoNueveMillones Doscientos Setenta y Seis Mil Sesenta y Seis con 61/100);

QUE dicho importe conforme al rubro 2.1.2.DenominadoCONSTRUCCIONES de la citada Ordenanza, se distribuye en el Código 2.1.2.01 rubro RENTA GENERAL en la suma de \$ 1.203.685.244,64 (Pesos Un Mil Doscientos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatrocon 64/100), en el Código 2.1.2.03 con FINANCIAMIENTO NACIONAL en la suma de \$ 905.590.822,00 (Pesos Novecientos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Ochocientos Veintidóscon 00/100);

QUE por Resolución de N° 800/22se incrementóen la partida 2.1.2 02 CONSTRUCCIONES – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL – U.E.P.E. – ítem 13 – Obra: "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA" por un monto de\$43.597.540,11 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 11/100);

QUE por Resolución N° 706/22 se incrementó la partida2.1.2.03 CONSTRUCCIONES – FINANCIAMIENTO NACIONAL – U.E.P.E. –Ítem 13 – Obra: "RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA EL B° AMPLIACIÓN NTRA. SEÑORA DEL CARMEN CELEBRADO ENTRE EL ENTE DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" por un total de \$ 23.554.738,15 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho con 15/100);

QUE por Resolución N°168/23 y Resolución N°716/22 se incrementó a la partida 2.1.2. 03 CONSTRUCCIONES – FINANCIAMIENTO NACIONAL – U.E.P.E. – Ítem 13 – Obra: "CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA – LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACAS B° JUAN MANUEL DE ROSAS el importe de \$ 10.401.803,23 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Un Mil Ochocientos Tres con 23/100) y el monto de \$ 9.570.669,85 (Pesos Nueve Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 85/100) respectivamente;

QUE por Resolución N°900/22 se incrementó la partida 2.1.2. 03 CONSTRUCCIÓN – FINANCIAMIENTO NACIONAL – U.E.P.E. – Ítem 13 Obra: "CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA – LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACALES B° SANIDAD II – SALTA" por un monto de \$ 8.326.765,73 (Pesos Ocho Millones Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 73/100);

QUE por Resolución N°898/22 y Resolución N° 172/23 se incrementó en la partida 2.1.2 02 CONSTRUCCIONES – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL – U.E.P.E. – ítem 13 – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA PARA LA EJECUCIÓN DE APROXIMADAMENTE CUARENTA CUADRAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD por los montos de \$154.238.989,59 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 59/100) y \$15.319.973,69 (Pesos Quince Millones Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 69/100).;

QUE por Resolución N°570/22 se incrementó en la partida 2.1.2. 03 CONSTRUCCIÓN – FINANCIAMIENTO NACIONAL – U.E.P.E. – Ítem 13 Obra: "MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN DE EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DE ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA EN VILLA ASUNCIÓN – ANGELITOS TRAVIESOS" un monto de \$ 4.941.765,81 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 81/100);

QUE por Resolución N° 825/22 se incrementó en el ítem 9A – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – Por Contrato – RENTA GENERAL un monto total de \$175.000.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones con 00/100);

QUE por Resolución N°684/22 se incrementó el importe del ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato – RENTA GENERAL un monto de \$53.482.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100);

QUE por Resolución N° 901/22 modificada por Resolución N° 001/23 se incrementó la partida 2.1.2. 02 CONSTRUCCIÓN – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL – ítem 1A – PAVIMENTACIÓN por un total de \$5.985.287,97 (Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con 97/100);

QUE por Resolución N°897/22 se incrementó en la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIÓN – RENTA GENERAL – U.E.P.E. – Ítem 13 "OBRA COMPLEMENTARIA PUENTE AYACUCHO " un monto de \$209.211.341,57 (Pesos Doscientos Nueve Millones Doscientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 57/100) y en la partida 2.1.2 01 CONSTRUCCIÓN – RENTA GENERAL – DESARROLLO URBANO – un total de \$758.592.097,99 (Pesos Setecientos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Noventa y Siete con 99/100) el cual se distribuye en los siguientes ítems: ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – Por Contrato un monto de \$167.997.310,84 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Diez con 84/100), ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato un monto de \$305.067.000,00 (Pesos Trescientos Cinco Millones Sesenta y Siete Mil con 00/100) y el ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato un monto de \$285.527.787,15 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 15/100);

QUE por Resolución N° 571/22 modificada por Resolución 596/22, se incrementó en el ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato – RENTA GENERAL – un monto de \$300.000.000,00 (Pesos Trescientos Millones con 00/100), realizándose la correspondiente disminución del ítem 13 – U.E.P.E. – FONDO NACIONAL;

QUE por Resolución N° 342/22 se incrementó en el ítem – 13 – U.E.P.E. – RENTA GENERAL un monto total de \$ 78.423.402,19 (Pesos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Dos con 19/100) por lo que resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a RENTA GENERAL – DESARROLLO URBANO: ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS un monto de \$10.118.595,04 (Pesos Diez Millones Ciento Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Cinco con 04/100), ítem 9A – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL un monto de \$21.583.456,36 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 36/100), del ítem 7B – OBRAS ELÉCTRICAS un monto de \$29.620.859,00 (Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100) y del ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES un monto de \$17.100.491,79 (Pesos Diecisiete Millones Cien Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 79/100);

QUE por Resolución N° 602/22 se incrementó en el ítem 13 – U.E.P.E. – RENTA GENERAL un monto total de \$13.271.222,89 (Pesos Trece Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Veintidós con 89/100), por lo que resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a RENTA GENERAL – DESARROLLO URBANO: ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES un monto de \$13.027.093,29 (Pesos Trece Millones Veintisiete Mil Noventa y Tres con 29/100), ítem 9A – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL un monto de \$244.129,60 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con 60/100); se incrementó en el ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – RENTA GENERAL – DESARROLLO URBANO un monto total de \$104.000.000,00 (Ciento Cuatro Millones con 00/100) y se disminuyó en los siguientes ítems de RENTA GENERAL: ítem 8C – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – SECRETARÍA CULTURA Y TURISMO \$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100) y del ítem 1E – PAVIMENTACIÓN – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$100.000.000,00 (Pesos Cien Millones con 00/100); se incrementó en el ítem 13 – U.E.P.E. – RENTA GENERAL un monto de \$17.741.100,00 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cien con 00/100), disminuyendo del ítem 9A – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – DESARROLLO URBANO un monto de \$7.130.939,79 (Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Nueve Mil con 79/100) y del ítem 1A – PAVIMENTACIÓN – DESARROLLO URBANO un monto de \$10.610.161,06 (Pesos Diez Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Sesenta y Uno con 06/100); se incrementó en el ítem 13 – U.E.P.E. – RENTA GENERAL un monto de \$31.674.000,00 (Pesos Treinta y Un Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) disminuyendo del ítem 11 – EJÉRCITO ARGENTINO – MIXTO – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$23.674.000,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) y del ítem 1A – PAVIMENTACIÓN – RENTA GENERAL – DESARROLLO URBANO un monto de \$8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones con 00/100); y por último se incrementó en el ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN – RENTA GENERAL – DESARROLLO URBANO un monto de \$63.040.050,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Cuarenta Mil Cincuenta con 00/100) disminuyendo en los siguientes ítems de RENTA GENERAL: ítem 3A – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$52.544.050,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta con 00/100) y del ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$10.496.000,00 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100);

QUE por Resolución N°881/22 se incrementó en el Ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN – RENTA GENERAL – DESARROLLO URBANO un monto total de \$106.154.966,00 (Pesos Ciento Seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100), disminuyendo de los siguientes ítems de RENTA GENERAL: ítem 1E – PAVIMENTACIÓN – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$43.088.090,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Noventa con 00/100), ítem 3A– CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$3.381.221,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Doscientos Veintiuno con 00/100), ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$36.081.570,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta 00/100), ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$1.983.034,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 00/100), ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – DESARROLLO URBANO un monto de \$1.809.938,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100), ítem 7B – OBRAS ELÉCTRICAS – DESARROLLO URBANO un monto de \$1.354.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) y del ítem 8C – OBRAS Y DE ARQUITECTURA VARIAS – DESARROLLO URBANO un monto de \$18.457.113,00 (Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Trece con 00/100); se incrementó en el ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – RENTA GENERAL – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$649.961,78 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 78/100), disminuyendo de los ítems: ítem 1A – PAVIMENTACIÓN – DESARROLLO URBANO un monto de \$316.365,00 (Pesos Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100) y del ítem 7B – OBRAS ELÉCTRICAS – DESARROLLO URBANO un monto de \$333.596,78 (Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Seis con 78/100); se incrementó en el ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN – DESARROLLO URBANO – un monto de \$35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100); se incrementó en el ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN – DESARROLLO URBANO un monto total de \$42.729.054,18 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Cincuenta y Cuatro con 18/100), y se disminuyó de los siguientes ítems de RENTA GENERAL: ítem 13 – U.E.P.E. un monto de \$30.386.772,18 (Pesos Treinta Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 18/100), y ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – DESARROLLO URBANO un monto de \$12.342.282,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos 00/100); se incrementa en el ítem 11 – EJÉRCITO ARGENTINO – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$24.476.818,01 (Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Dieciocho con 01/100); se incrementó en el ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y PREPARACIÓN DE BASES – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto total de \$260.000.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Millones con 00/100) disminuyendo del ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN – DESARROLLO URBANO un monto de \$60.000.000,00 (Pesos Sesenta Millones con 00/100); se incrementó en los siguientes ítems de RENTA GENERAL: ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN- DESARROLLO URBANO un monto de \$109.000.000,00 (Pesos Ciento Nueve Millones con 00/100), ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – DESARROLLO URBANO un monto de \$58.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones con 00/100) y ítem 13 – U.E.P.E. un total de \$50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100); se disminuyó en el ítem 1A – PAVIMENTACIÓN – DESARROLLO URBANO un monto de \$16.953.360,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100) y se incrementa en el ítem 13 – U.E.P.E. – RENTA GENERAL un monto de \$4.259.970,44 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 44/100), disminuyendo del ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$4.259.970,44 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 44/100) y por último se incrementó en el ítem 13 – U.E.P.E. – FONDO PROVINCIAL un monto de \$ 22.800.000,00 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Mil con 00/100) disminuyendo dicho monto de SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE – PERSONAL;

QUE por Resolución N° 249/23 se incrementó en el ítem 13 – U.E.P.E. – RENTAS GENERAL un monto total de \$1.840.761,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100) disminuyendo del ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – DESARROLLO URBANO un monto de \$1.840.761,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100); se incrementó en los siguientes ítems de RENTA GENERAL – DESARROLLO URBANO: ítem 1A – PAVIMENTACIÓN un monto de \$40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones con 00/100), ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONST. DE PLAZAS un monto de \$152.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones con 00/100), ítem 6B– SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES un monto de \$13.500.000,00 (Pesos Trece Millones Quinientos Mil con 00/100), ítem 1A – PAVIMENTACIÓN un monto de \$20.173.752,01 (Pesos Veinte Millones Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 01/100), ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONST. DE PLAZAS un monto de \$59.826.247,99 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 99/100), ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN un monto de \$52.240.240,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100); se incrementó en el ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE - RENTA GENERAL un monto de \$36.895.824,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100), disminuyendo del ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN – DESARROLLO URBANO un monto de \$36.895.824,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100), se incrementó en el ítem 13 – U.E.P.E. – RENTA GENERAL un monto de \$55.146.900,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos con 00/100); disminuyendo del ítem 9A - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – DESARROLLO URBANO un monto de \$55.146.900,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos con 00/100); se disminuyó del ítem 9A – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – DESARROLLO URBANO un monto de \$7.827.310,33 (Pesos Siete Millones Ochocientos Veintisiete Mil Trescientos Diez con 33/100) para ser incrementado en los ítems: ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$866.650,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) y en el ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONST. DE PLAZAS - DESARROLLO URBANO un monto de \$6.960.660,33 (Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Seiscientos Sesenta con 33/100); se incrementó en el ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONST. DE PLAZAS – DESARROLLO URBANO un monto de \$12.640.000,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100), disminuyendo del ítem 13 - U.E.P.E. – RENTA GENERAL un monto de \$12.640.000,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100); se incrementa al ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONST. DE PLAZAS – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100), y al ítem 4A – BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN – DESARROLLO URBANO un monto de \$ 61.000.000,00 (Pesos Sesenta y Un Millones con 00/100), disminuyendo del ítem 13 - U.E.P.E. – RENTA GENERAL un monto de \$ 55.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100) y del ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – DESARROLLO URBANO un monto de \$13.000.000,00 (Pesos Trece Millones con 00/100); se incrementó en el ítem 1A – PAVIMENTACIÓN – DESARROLLO URBANO un monto de \$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100), disminuyendo del ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONST. DE PLAZAS – DESARROLLO URBANO un monto de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) y del ítem 8G – REFACCIÓN,

REFUNCIONALIZACIÓN Y CONST. DE PLAZAS – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); se incrementó en el ítem 13 – U.E.P.E – RENTA GENERAL un monto de \$213.060,24 (Pesos Doscientos Trece Mil Sesenta con 24/100), disminuyendo del ítem 4A - BACHEO Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN –DESARROLLO URBANO un monto de \$213.060,24 (Pesos Doscientos Trece Mil Sesenta con 24/100); se incrementó en el ítem 13 – U.E.P.E. – FONDO PROVINCIAL un monto de : \$69.959.031,21 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Treinta y Uno con 21/100)disminuyendo de PERSONAL – INTENDENCIA; se incrementó en el ítem 13 –U.E.P.E. – FONDO PROVINCIAL un monto de \$20.247.729,69 (Pesos Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veintinueve con 69/100) disminuyendo el mismo monto de 1A – PAVIMENTACIÓN – FONDO PROVINCIAL;se incrementó en el ítem 1A – PAVIMENTACIÓN - FONDO PROVINCIAL un monto total de \$33.400.000,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)disminuyendo del ítem 13 –U.E.P.E. – FONDO PROVINCIAL el mismo monto; y se disminuye del ítem 13 – U.E.P.E. – FONDO PROVINCIAL un monto de \$43.597.540,11 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 11/100);

QUE por Resolución de Presidencia N° 049/22 y 132/22 se incrementa en el ítem 8 H – OBRAS CIVILES CONCEJO DELIBERANTE – RENTA GENRAL un monto de \$2.090.000,00 (Pesos Dos Millones Noventa Mil con 00/100) y se disminuye un monto de \$750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE es necesario realizar los siguientes movimientos de RENTA GENERAL: incrementar en el ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – DESARROLLO URBANO un monto total de \$152.664.049,43 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil con Cuarenta y Nueve con 43/100) y disminuir un monto de \$184.302.593,36 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Noventa y Tres con 36/100) en el mismo ítem; se disminuyó del ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto total de \$114.919.051,20 (Pesos Ciento Catorce Millones Novecientos Diecinueve Mil Cincuenta y Uno con 20/100);se incrementó en el ítem 3A – CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN – DESARROLLO URBANO un monto de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y se disminuyó del mismo ítem un monto de \$105.792.771,30 (Pesos Ciento Cinco Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Setenta y Uno con 30/100); se incrementó en el ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y PREPARACIÓN DE BASES – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE el monto de \$161.106.862,30 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Ciento Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 30/100) y se disminuyó del mismo ítem un monto de \$1.987.674,55 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 55/100); se incrementó en el ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – DESARROLLO URBANO un monto de \$506.853.971,56 (Pesos Quinientos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Uno con 56/100) y se disminuyó del mismo ítem un monto de \$221.980.741,33 (Pesos Doscientos Veintiún Millones Novecientos Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 33/100); se incrementó en el ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – DESARROLLO URBANO un monto de \$39.072.895,57 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 57/100) y se disminuyó del mismo ítem un monto de \$53.111.211,08 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Ciento Once Mil Doscientos Once con 08/100); del ítem 7A – OBRAS ELÉCTRICAS – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE es necesario disminuir un monto de \$29.932.837,79 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Siete con 79/100) y del ítem 7B - OBRAS ELÉCTRICAS – DESARROLLO URBANO se disminuyó un monto de \$38.625.341,19 (Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 19/100); se disminuyó en el ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – DESARROLLO URBANO un monto de \$8.979.812,48 (Pesos Ocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Doce con 48/100), se disminuyó del ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – un monto de \$174.321.612,71 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil Seiscientos Doce con 71/100), se incrementó en el ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES un monto de \$20.015.526,82 (Pesos Veinte Millones Quince Mil Quinientos Veintiséis con 82/100), y se incrementó en el ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS un monto de \$24.935.702,91 (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Dos con 91/100); se incrementó en el ítem 9A SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – DESARROLLO URBANO el monto de \$156.476.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil con 00/100) y se disminuyó del mismo ítem un monto de \$132.906.557,72 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Novecientos Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 72/100), se incrementó en el ítem 9A – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$646.732,95 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 95/100);se disminuyó en el ítem 10 – PRESUPUESTO PARTICIPATIVO el monto de \$16.000.000,00 (Pesos Dieciséis Millones con 00/100), se incrementó en el ítem 11 – CONVENIO CON EL EJÉRCITO ARGENTINO – SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBIENTE un monto de \$45.555.462,50 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 50/100) y se disminuyó del mismo ítem \$24.477.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil con 00/100);

QUE en conclusión el rubro 2.1.2., denominado "**CONSTRUCCIONES**" de la Ordenanza N° 15.913 y modificatorias, asciende a la suma de \$ **4.429.264.229,44** (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintinueve con 44/100) y dicho monto se distribuye de la siguiente manera: Código 2.1.2.01 RENTA GENERAL \$ **3.498.574.382,21** (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos con 21/100), Código 2.1.2.02 FINANCIAMIENTO PROVINCIAL \$ **268.303.282,46** (Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 46/100); Código 2.1.2.03 FINANCIAMIENTO NACIONAL \$ **662.386.564,77** (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 77/100);

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Anexo I que forma parte de la presente, conforme las modificaciones presupuestarias realizadas oportunamente en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.913.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, por la Secretaría de Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PROGRAMA DE PRESUPUESTO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Plan de Obras Públicas - ANEXO VII

Ítem N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	SISTEMA DE EJECUCIÓN	RENDA GENERAL	FONDOS PROVINCIALES	FONDOS NACIONALES	OBSERVACIÓN
1	Pavimentación		\$ 306.305.491,71	\$ 19.137.558,28	\$ -	
1A	Pavimentación con concreto asfáltico	Por Contrato	\$ 299.652.632,96	19.137.558,28 (I)	\$ -	(I) Pavimento articulado c/adoquines de hñe alto tránsito en B/Las Magdalenas
1B	Pavimentación con concreto asfáltico	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
1C	Re pavimentación con concreto asfáltico	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ -	
1D	Re pavimentación con concreto asfáltico	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
1E	Pavimentación con Hº y adoquinado	Mixto	\$ 6.652.858,85	\$ -	\$ -	
1F	Repavimentación de arterias vs. y reacondic. de esp pub	Mixto	\$ -	\$ -	\$ -	
2	Conservación de calzadas y preparación de bases		\$ 419.119.187,75	\$ -	\$ -	
2A	Conservación de calzadas	Mixto	\$ 419.119.187,75	\$ -	\$ -	
2B	Preparación de base para pavimento asfáltico	Mixto	\$ -	\$ -	\$ -	
3	Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón		\$ 12.291.957,70	\$ -	\$ -	
3A	Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón	Por Contrato	\$ 12.291.957,70	\$ -	\$ -	
3B	Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
4	Bacheo y dársenas de hormigón		\$ 1.329.085.778,91	\$ -	\$ -	
4A	Bacheo y dársenas de hormigón	Por Contrato	\$ 1.329.085.778,91	\$ -	\$ -	
4B	Bacheo y dársenas de hormigón	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
5	Bacheo con concreto asfáltico		\$ -	\$ -	\$ -	
5A	Bacheo con concreto asfáltico	Mixto	\$ -	\$ -	\$ -	
6	Sistema de desagües pluviales		\$ 99.486.635,41	\$ -	\$ -	
6A	Sistema de desagües pluviales	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
6B	Sistema de desagües pluviales	Por Contrato	\$ 99.486.635,41	\$ -	\$ -	
7	Obras eléctricas		\$ 133.365,24	\$ -	\$ -	
7A	Obras de alumbrado público y esp.verdes	Por Administración	\$ 67.162,21	\$ -	\$ -	
7B	Obras de alumbrado público y esp.verdes	Por Contrato	\$ 66.203,03	\$ -	\$ -	
8	Obras civiles y de arquitectura		\$ 775.232.258,11	\$ -	\$ -	
8A	Obras civiles varias	Por Contrato	\$ 310.429.379,63	\$ -	\$ -	
8B	Obras civiles varias	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
8C	Obras de arquitectura varias	Por Contrato	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	
8D	Obras de arquitectura varias	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
8E	Mantenimiento de edificios municipales	Por Contrato	\$ 60.222.474,66	\$ -	\$ -	
8F	Mantenimiento de edificios municipales	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
8G	Refacción, Re funcionalización y Const.de Plazas	Por Contrato	\$ 350.020.403,82	\$ -	\$ -	
8H	Obras Concejo Deliberante.	Por Contrato	\$ 4.560.000,00	\$ -	\$ -	
9	Señalización y Seguridad Vial		\$ 171.283.439,87	\$ -	\$ -	
9A	Señalización y Seguridad Vial	Por Contrato	\$ 171.283.439,87	\$ -	\$ -	
9B	Señalización y seguridad vial	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
9C	Semaforización	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
9D	Semaforización	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ -	
10	Presupuesto participativo	Mixto	\$ -	\$ -	\$ -	
11	Convenios con el EJERCITO ARGENTINO	Mixto	\$ 21.881.280,51	\$ -	\$ -	
13	Obras U.E.P.E.		\$ 363.754.987,00 (I)	\$ 249.165.724,18 (II)	\$ 662.386.564,77 (III)	(I) Pavimentación 40 Cuadras - Puesta en Valor del Predio Ex - Paladica (II) Plan Argentina Hacia II - Barrios Populares RENABAP Plan Arg. Hacia ENHOSA-Climatización Natatorio (III) Predio C.F.I. VF Asunción
Sub Total s/ Origen de Fondos			\$ 3.498.574.382,21	\$ 268.303.282,46	\$ 662.386.564,77	
Total Plan de Obras Públicas			\$	\$	\$ 4.429.264.229,44	

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 372 ANEXO I

AMADOR

SALTA, 05 JUN 2023

RESOLUCION N° 373.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28668-SG-2023.-

VISTO que la Subsecretaría de Renovación Urbana, solicita la cantidad de 732 Horas Extras para los agentes del Programa Cementerios, que trabajarán en el día del Padre (18/06/23), conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 25, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 732 (Setecientos Treinta y Dos) Horas Extras, por la suma total de \$1.178.590,53;

QUE a fs. 28, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;



QUE a fs. 30, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 732 Horas Extras, correspondiente al 18 de Junio del cte. año, conforme valorización de Auditoria de Personal para los agentes pertenecientes al Programa Cementerios dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ **1.178.590,53** (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa con 53/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 JUN 2023

RESOLUCIÓN N°: 374

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 2.143-SG-2023 y Nota Siga N° 410/2023.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. SILVIA PAOLA LAVAYEN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 01 y 09, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 14, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta presta conformidad para que la agente Lavayen pase a prestar servicios a la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente;

QUE a fs. 16 y 21, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 18, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 377/22 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Silva Paola Lavallen a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **SILVIA PAOLA LAVAYEN, DNI N° 33.970.568**, a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° : 375

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.668-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ELIZABETH SUSANA ROMERO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita la inclusión en el adicional Tareas Administrativas de la agente Romero, en razón que la misma cumple en tal función;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra adicionales;

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Elizabeth Susana Romero cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 18/04/2023;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **18/04/2023**, a la agente de planta permanente **Sra. ELIZABETH SUSANA ROMERO**, DNI N° 23.654.744, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 JUN 2023.-

RESOLUCION N° 376.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 34038-SG-2023

VISTO el Art.11 de la Ordenanza N° 16.055 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de marzo del año 2023, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2023;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	3.545.723.439,71
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.245.064.536,90
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.138.839.536,90
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	150.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	399.416.401,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	600.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	327.408.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO URBANO	98.315,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	395.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – TRIBUNAL DE FALTAS	7.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	236.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	75.520,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	15.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	4.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	5.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – JEFATURA DE GABINETE	1.621.660,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.GOBIERNO	14.700,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	9.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	290.773,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO HUMANO	525.670,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	506.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	13.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. DESARROLLO URBANO	1.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL DE FALTAS	45.300,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	724.300,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	2.384.338,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	7.500.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	56.936.825,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	589.423.135,90
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. GOBIERNO	50.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO HUMANO	105.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. PROTECCION CIUDADANA	105.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – PROCURACION GENERAL	50.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	6.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	100.000,00
1.1.3.03	PASAJES - SECR. SERV. PUBLICOS Y AMBIENTE	7.000,00
1.1.3.03	PASAJES – TRIBUNAL DE FALTAS	700,00
1.1.3.07	SEGUROS – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	250.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – INTENDENCIA	80.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.000.000,00

1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	1.485.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	1.266.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.043.998,60
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. DESARROLLO URBANO	4.510.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	5.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	800.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	220.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.DESARROLLO URBANO	173.244,86
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	55.530.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO	579.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	4.186.486,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO URBANO	27.149.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	44.635.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.680.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - INTENDENCIA	7.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – JEFATURA DE GABINETE	35.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	396.723,08
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – PROCURACION GENERAL	330.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	400.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	337.800,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO URBANO	86.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PROTECCION CIUDADANA	1.025.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	79.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	47.800,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-JEFATURA DE GABINETE	8.500.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.DESARROLLO URBANO	3.442.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-AGENCIA DE RECAUDAC.MUNIC.	45.540,36
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	6.885.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	243.820.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.GOBIERNO	1.159.900,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	67.945.343,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO URBANO	15.169.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	91.900.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	500.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	293.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – TRIBUNAL DE FALTAS	1.900,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.225.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	94.519.012,00
1.3.1.05	DEPORTES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	59.500.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	2.780.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP - SEC. DE PRENSA Y COMUNICACION	32.239.012,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	11.705.988,00
1.3.2.01	PROG. VINCULADO AL TRANSITO Y SEG.VIAL-SEC.PRENSA Y COMUN	1.955.988,00
1.3.2.02	PROG.VINCUL. A LA EDUC. Y AL EMPLEO-ENTE DE DESARROLLO ECON.	8.550.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	400.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	800.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	2.300.658.902,81

2.1	INVERSION REAL DIRECTA	2.300.658.902,81
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	435.314.962,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. DESARROLLO HUMANO	4.100.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	2.228.040,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	185.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	86.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	39.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO	5.565.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.451.734,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	383.010.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL - SEC. DESARROLLO URBANO	20.700.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.600.188,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	15.230.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	120.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	1.865.343.940,81
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-JEFATURA DE GABINETE	8.911.691,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO	1.782.823.608,24
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROV.-SEC.DESARROLLO URBANO	23.608.641,57
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL-SEC.DESARROLLO URBANO	50.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.545.723.439,71

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	3.545.723.439,71
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.295.112.136,90
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.264.630.536,90
1.1.1	PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE	50.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	100.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	266.926.178,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.GOBIERNO	80.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	545.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	107.700,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	197.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	190.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	900.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	304.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	130.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	6.400.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.GOBIERNO	93.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.DESARROLLO URBANO	10.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	600.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMB.	43.920.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	71.010.000,00

1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	11.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DE GOBIERNO	18.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	17.176.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	29.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ENTE DE CULTURA Y TURISMO	300.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	15.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO	7.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	96.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.PROTECCION CIUDADANA	50.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-PROCURACION GENERAL	380.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.GOBIERNO	234.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	451.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	7.226.520,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO URBANO	1.951.315,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	525.670,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	35.428.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	38.150.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	390.773,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL DE FALTAS	37.300,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	847.704.358,90
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	321.000.000,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA DE GABINETE	120.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GOBIERNO	64.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	49.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.DESARROLLO HUMANO	36.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PROTECCION CIUDADANA	45.000,00
1.1.3.03	PASAJES-PROCURACION GENERAL	160.800,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	2.550.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	521.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	80.670.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	250.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- TRIBUNAL DE FALTAS	17.600,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	10.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	1.600.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DE GOBIERNO	155.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	300.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	5.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.- JEFATURA DE GABINETE	3.990.998,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.390.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.LEGAL Y TECNICA	400.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO HUMANO	8.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	9.050.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-PROCURACION GENERAL	180.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	1.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.GOBIERNO	459.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.249.929,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO URBANO	3.993.444,86
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	710.000,00

1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. - INTENDENCIA	87.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	46.883.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	83.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	9.376.721,68
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	801.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	238.942.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.LEGAL Y TECNICA	60.236.825,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	34.045.540,36
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	609.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO HUMANO	61.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	315.500,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.759.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE CULTURA Y TURISMO	900.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	21.620.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>30.481.600,00</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>27.490.000,00</u>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- JEFATURA DE GABINETE	4.380.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	210.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	5.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	10.400.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE CULTURA Y TURISMO	7.500.000,00
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>2.991.600,00</u>
1.3.2.01	PROG.VINCULADO AL TRANSITO Y SEG.VIAL-SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	1.200.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	591.600,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- ENTE CULTURA Y TURISMO	1.200.000,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>2.250.611.302,81</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>2.250.611.302,81</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>385.267.362,00</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-JEFATURA DE GABINETE	1.328.040,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	10.500.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	118.795.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO URBANO	39.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	189.000.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	120.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.451.734,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	6.025.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.008.588,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	6.230.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.PROTECCION CIUDADANA	49.770.000,00
2.1.2	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>1.865.343.940,81</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	7.726.914,00
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROV- U.E.P.E	23.608.641,57
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL-U.E.P.E.	50.000.000,00
2.1.2.04	CON FINANCIAMIENTO BANCARIO-SEC. DESARROLLO URBANO	1.784.008.385,24
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>3.545.723.439,71</u>

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCION N°.- 377
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34665-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia – Dra. Florencia García Riera -, solicita la autorización de viáticos y Pasajes Aéreos para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° : 378
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 267-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ANGELA LORENZA PASTRANA, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE en fecha 10/05/2023 y a fs. 08, obra fotocopia certificada del Título de Maestro Mayor de Obra del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;



QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 11, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **10/05/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **10/05/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ANGELA LORENZA PASTRANA**,

D.N.I. N° **12.690.457**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 15 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° : 379

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 29.759-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA CLAUDIA DALL'ARMELINA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Subsecretaría de Habilitaciones de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE en fecha 12/05/2023 y a fs. 03/06, obra fotocopia certificada del Título de Técnica Universitaria en Gestión de Calidad de la Universidad Católica de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **12/05/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **12/05/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA CLAUDIA DALL'ARMELINA**, D.N.I. N° 29.334.407, de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Subsecretaría de Habilitaciones y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 15 JUN 2023.-

RESOLUCION N° 380.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34952-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, se solicita la autorización de pasajes vía aérea para el Sr. Santiago David Konstantinovsky, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires, para reuniones y eventos Oficiales;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 43.870,00;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 08de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 902/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16169-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 367/2023 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 576/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción General (cerramiento, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc...)", destinado al Playón Deportivo ubicado en Barrio Portal de Güemessito en calle Avda. Asunción esq. Pasaje Principal Rosario, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 576/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2319, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **9.562.048,75 (Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Ocho con 75/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/04/23 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de MARIEL ELIANA OLARTE**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE a fs. 80 al 83rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informa que analizada la oferta presentada teniendo en cuenta el precio y la idoneidad del oferente, se concluye que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de MARIEL ELIANA OLARTE** al cumplimentar con lo solicitado y que la oferta se encuentra dentro del rango de precios vigentes en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de MARIEL ELIANA OLARTE** por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente, ser único oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción General (cerramiento, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc...)", destinado al Playón Deportivo ubicado en Barrio Portal de Güemes sito en calle Avda. Asunción esq. Pasaje Principal Rosario, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 576/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **9.562.048,75 (Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Ocho con 75/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de MARIEL ELIANA OLARTE**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de MARIEL ELIANA OLARTE, C.U.I.T. N°27-37602068-7**, por el monto de \$ **9.521.555,34 (Pesos Nueve Millones Quinientos Veintín Mil QuinientosCincuenta y Cinco con 34/100)** monto que se encuentra en un 0,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del total adjudicado, contra garantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C y 40% 60 (Sesenta) Días C.F.C. con certificación de trabajo realizado y/o terminado y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de MARIEL ELIANA OLARTE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 30 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°903/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 19395-SG-2023 y 18658-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 469/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 598/23 solicitado por el Programa Planta Hormigonera, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Livianos varios de Construcción (aserradora de cemento, vibroapisonador, motoguadañas, etc)", para obras de pavimentación, desagües y varios por administración, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 598/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2641, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 3.324.216,71 (Pesos Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Dieciséis con 71/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/23 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28;

QUE a fs. 87, 88 y 89, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que analizadas las propuestas de los oferentes **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, detallados y cotizados por cada empresa, cuya provisión se adecuan a las necesidades requeridas en Comprobante de Compras Mayores Ejercicio 2023 N° 2641/23, concluyen que las propuestas y equipos ofertados de la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por los ítems N° 03 y 04 y **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por los ítems N° 02, 03 y 04 se ajustan a las necesidades y características solicitadas en Nota de Pedido N° 598/2023;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente **adjudicarlos** ítems N° 03 y 04 de la contratación de referencia a la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; asimismo también declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación para el ítem N° 01 y **DESESTIMAR** la oferta de los ítems N° 02, 03 y 04 presentados por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado, autorizándose a realizar un nuevo llamado para los ítems N° 01 y 02 con las mismas bases y condiciones que el anterior para la compra de los mismos;

QUE de acuerdo a Resolución N° 815/2022 (esquema de pagos...) de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y resultar dicha adjudicación en forma parcial por renglón, es que se procede a readecuar la forma de pago para la contratación de referencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Equipos Livianos varios de Construcción (aserradora de cemento, vibroapisonador, motoguadañas, etc.)", para obras de pavimentación, desagües y varios por administración, solicitado por el Programa Planta Hormigonera, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 598/23, con un presupuesto oficial de \$ 3.324.216,71 (Pesos Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Dieciséis con 71/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 01 y **DESESTIMAR** los ítems N° 02, 03 y 04 de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de los ítems N° 03 y 04 de la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 03 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, CUIT N° 30-71573067-3 por el importe total de \$ 516.400,00 (Pesos Quinientos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra un 35,13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura, y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado para ambos casos.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado para los ítems N° 01 y 02 bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 30 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 968/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 28074-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 612/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 790/2023 solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 35 (Treinta y Cinco) Servicios de Sonido y Amplificación" destinados a atender las diferentes obligaciones protocolares organizados por esta Comuna Capitalina, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 790/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 3085, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de **\$ 5.075.000,00 (Pesos Cinco Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 17/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI, GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO, FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.30;

QUE a fs. 149 y 150 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que realizado el análisis formal de las firmas **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO, FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, se advierte que las mismas presentaron la documentación requerida en el pliego de condiciones generales. Asimismo informan que las firmas antes mencionadas cotizan valores altos en sus presupuestos en comparación con el Presupuesto Oficial. Advierten que la propuesta de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, adjunta en su cotización detalles de especificaciones técnicas de los equipos con los que prestará el servicio de sonido solicitado y además de cotizar en su presupuesto un valor menor, cumple con los requisitos técnicos requeridos en el presupuesto oficial. Por lo expuesto, si bien la cotización de algunas firmas varía en los precios, esta comisión recomienda y entiende que la oferta de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, es la más conveniente a los intereses del Municipio, por adecuarse a las características solicitadas y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial;

QUE realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, reducir 6 (seis) Servicios, dado el tiempo transcurrido y atento al cronograma de fs. 04 al 08, como así también dada la fecha de ingreso de los presentes actuados; debiéndose adjudicar la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, por la totalidad de **29 (veintinueve) Servicios a partir del 02/06/2023**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y demás condiciones de la oferta;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 29 (Veintinueve) Servicios de Sonido y Amplificación" destinados a atender las diferentes obligaciones protocolares organizados por esta Comuna Capitalina, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en Nota de Pedido N° 790/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 4.205.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas de las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI, GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO, FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR por **29 (veintinueve) Servicios a partir del 02/06/2023**, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI C.U.I.T. N° 23-30608313-9**, por el monto de **\$ 3.313.457,14 (Pesos Tres Millones Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 14/100)**, monto que se encuentra en un 21,20% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (Siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Juniode 2.023.-

RESOLUCIÓN N°979/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15501-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 582/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 213/23, solicitado por el Programa Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas de Trabajo" destinadas al Programa Cementerios, requerido por la dependencia arriba citada;

QUE a fs. 28 y 29, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 213/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3002, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.826.334,49 (Pesos Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 49/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 48;

QUE a fs. 129, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que en referencia a los ítems ofrecidos por los oferentes y realizado el análisis y evaluación los elementos ofrecidos para los ítems N° 01 al 39 de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, cumple y se ajusta a las necesidades básicas emergentes del Programa y que los oferentes **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** no se ajustan a las necesidades básicas requeridas; finalmente se observa que el oferente respeta el pliego de condiciones, términos y demás requisitos y en Virtud de los antes mencionado, concluyen que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** se adecua a las necesidades requeridas y que el precio es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo tanto recomienda declarar admisible la oferta y preadjudicar la presente contratación, según las recomendación arriba mencionadas para dichos ítems, por considerarlo conveniente para el programa y los intereses del erario municipal;

QUE por lo expuesto esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por cuanto a calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas de Trabajo" destinadas al Programa Cementerios, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 213/23, con un presupuesto oficial de \$ 1.826.334,49 (Pesos Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 49/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, C.U.I.T. N° 27-26627630-9**, por el monto total de \$ 1.837.100,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Cien con 00/100) monto que se encuentra un 0,59% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: **A 7 (Siete) Días Contra Factura** y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra Correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Junio de 2.023

RESOLUCIÓN N°988/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9681-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 495/2023 – 1º(Primer) Llamado

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "**Adquisición de Dos (2) Impresoras Multifunción**" los cuales son indispensables para la labor diaria de las oficinas que comprenden la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, requerido por la dependencia mencionada ut-supray;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 57 obra Resolución Interna N° 929/2023 de fecha 12 de mayo del corriente año emitida por esta Subsecretaría, mediante la cual en su Artículo 3° se resuelve adjudicar la oferta presentada por la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, por la suma total de **\$ 325.800,00 (Pesos Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100)**;

QUE a fs. 60, con fecha 05 de junio del corriente año ingresa nota de firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, solicitando la actualización monetaria o anulación de la operación, ya que la firma enfrenta mayores costos por razones que no están a su alcance prever, los cuales son efectivos, constatables y fehacientemente acreditados, no meramente hipotéticos, cuya magnitud trasciende la previsión propia de un buen hombre de negocio, cuyo mayores costos podrán ser reconocidos por la entidad contratante o bien anular la operación, solicitando por ello nuevos montos en nuestra cotización acorde a los aumentos acaecidos a la fecha;

QUE atento a lo expresado en el párrafo anterior, al tiempo transcurrido y a lo informado por la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, esta Subsecretaría estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación del Artículo N° 03 de la Resolución N° 929/23 a favor de la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**; declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación; solicitar a la Dependencia requirente la **actualización de los precios** de los bienes objeto de la presente, solicitar al Programa de Presupuesto la **actualización** de acuerdo al nuevo presupuesto, del Comprobante de Compras Mayores N° 2655/2023 de fs. 16; y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REVOCAR el Artículo 3° de la Resolución N° 929/23 de fecha 12 de Mayo de 2023 en el que se adjudica a la oferta de la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa que deberá **actualizar** los precios de los de la nota de Pedido N° 144/2023 de fs. 15.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la actualización de la partida presupuestaria del Comprobante de Compras Mayores N° 2655/2023 de fs. 16 de acuerdo al presupuesto actualizado por la dependencia solicitante.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior con el Presupuesto Oficial Actualizado.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Junio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 991/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10388-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 634/2023 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 051/23 solicitada por la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de 30 (Treinta) Chapas Traslúcidas y Galvanizadas**" con destino al Programa de Arbolado Urbano y Viveros y Cementerios; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 051/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3299 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 471.388,34 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Trescientos Ocho y Ocho con 34/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/06/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 14 de junio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°994/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30404-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 639/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 847/2023, solicitado por la Unidad de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Ingeniero SEBASTIAN JAVIER LORENZATTI**", para la realización de un tratamiento fitosanitario de árboles (naranja agrio), solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos expresa que los árboles de distintas Plazas de la Ciudad están siendo afectados por distintas plagas como hongos, hormigas y diferentes insectos que enferman a los ejemplares y demandan un urgente tratamiento. Es por ello que buscan el asesoramiento de un profesional idóneo en la materia, el Ing. Agr. Forestal Sebastián Lorenzatti que cuenta además con una "Maestría en Manejo de Recursos Naturales, con orientación a manejo de bosques nativos", de la facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Buenos Aires, con diversos seminarios y cursos realizados en torno a esta materia, fundamentando su elección en que es especialista en arbolado urbano y ha asesorado desinteresadamente a esta Municipalidad en distintas ocasiones a fin de acercar soluciones y buenas intenciones para el tratamiento de nuestros árboles tan importantes en la construcción de una ciudad sustentable;

QUE a fs. 05 a 19, 24 y 25 obran curriculum vitae, presupuesto, y constancia de AFIP del **Ingeniero SEBASTIAN JAVIER LORENZATTI**;

QUE a fs. 26, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 847/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3338, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 24, resulta razonable adjudicar la contratación **Ingeniero SEBASTIAN JAVIER LORENZATTI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Ingeniero SEBASTIAN JAVIER LORENZATTI", para la realización de un tratamiento fitosanitario de forestales urbano (naranja agro), solicitado por la Unidad de Planificación, Evaluación y Coordinación, en Nota de Pedido N°847/2023, con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Ingeniero SEBASTIAN JAVIER LORENZATTI, CUIT: 20-24265430-8 por el monto de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 163

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 29491-SG-2023

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Hugo Gaytán, D.N.I. N° 21.472.650, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y alquiler de la vivienda que habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$15.000,00 (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE HUGO GAYTAN**, D.N.I. N° 21.472.650, con domicilio en calle Abraham Cornejo N° 68 de B° Centro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 164

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 032675-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Daiana Fernanda Mariel Flores, DNI N° 38.972.203, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE afin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **DAIANA FERNANDA MARIEL FLORES**, DNI N° 38.972.203, con domicilio en Manzana 449 "A", Lote 04 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 165
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028587-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Jessica Salome Brizuela, DNI N° 33.973.284, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **JESSICA SALOME BRIZUELA**, DNI N° 33.973.284, con domicilio en calle Antonio Feijo N° 367 de Barrio 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince)

días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 166

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 034725-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ricardo Renfijes, DNI N° 14.917.437, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **RICARDO RENFIJES**, DNI N° 14.917.437, con domicilio en Manzana 212, Lote 17 de Barrio Parque Oeste de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 167

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 034727-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Alberto Figueroa, DNI N° 29.892.844, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO FIGUEROA**, DNI N° 29.892.844, con domicilio en Pasaje Abel Goitea N° 976 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 168

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 034726-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Fernando Guillermo Pipo, DNI N° 20.232.530, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la realización de estudios médicos de su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **FERNANDO GUILLERMO PIPO**, DNI N° 20.232.530, con domicilio en Olavarría N° 277- Duplex 8 "H" de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 169

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 032673-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Fátima Guadalupe Rodríguez, DNI N° 36.666.538, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **FATIMA GUADALUPE RODRIGUEZ**, DNI N° 36.666.538, con domicilio en Manzana 514 "A", Lote 12 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 065.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Ordenanza N° 15832 y Decreto N° 225/21;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 0180/20, se determinan las funciones de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental;

QUE por Decreto N° 0159/22, de fecha 12 de mayo del 2022, se designa a cargo de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental a la **Lic. Heidi Rotelo Agnelli**;

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área;

QUE ante un proceso de reorganización de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, resulta necesario rectificar y ampliar las funciones de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el Artículo1º de la Resolución N° 0180/20 y su Anexo I, ítem funciones de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental. –

ARTÍCULO 2º.-DETERMINAR las funciones de la **SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL**, según lo establece el Anexo que forma parte del presente. –

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR el presente por el Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

ANEXO

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

A LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.
- b) Proponer políticas, diseñar planes, programas tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad de Salta.
- c) Proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental de la Ciudad.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia ambiental.
- e) Desarrollar y revisar sistemas de mediciones e indicadores de desarrollo sostenible (ICAS: Índice de Calidad Ambiental de la Ciudad de Salta).
- f) Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental, estimulando la innovación tecnológica.
- g) Concientizar a la población a través de la aplicación de programas de educación ambiental.
- h) Construir ciudadanos ambientalmente responsables e informados.
- i) Movilidad sustentable, desarrollando prácticas de fomento de la utilización de medios de transporte sostenibles, fuentes de financiamiento; mecanismo de desarrollo limpio, medidas previstas por protocolos internacionales en materia de sustentabilidad.
- j) Participar junto a otras áreas de la Municipalidad de todas las actividades relacionadas con el medio ambiente y su cuidado, que este sea a través de la Patrulla Ambiental y/o de cualquier otro Programa dependiente de esta Subsecretaría.
- k) Intervenir en la preparación de los actos administrativos y en la elaboración de los proyectos de instrumentos legales inherentes a esta Subsecretaría.

CRUZ

SALTA, 12 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 066.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO Ordenanza N° 15.832 y Decreto N° 159/22

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus competencias la facultad de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.653/19 y demás normativas concordantes complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

QUE en tal sentido deviene pertinente Rectificar las Resoluciones N° 0254/20, 0364/20 y dejar sin efecto en todas sus partes las Resoluciones N° 021/23, 032/23; en la que se encomienda la conducción y determinan las funciones de los Programas y Subprogramas dependientes de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental;

QUE antes un proceso de reorganización de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, resulta necesario rectificar y ampliar las funciones de los Programas y Subprogramas a cargo de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental;

QUE el Programa Categorización y Auditoría y el Programa Inspecciones Ambientales, pasaran a estar bajo la órbita directa de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE por la expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1° -RECTIFICAR parte de las Resoluciones N° 0254/20, 0364/20 y Anexo II, ítem de funciones de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental.

ARTICULO 2° -DEJAR sin efecto en todas sus partes las Resoluciones N° 021/23, 032/23 y Anexos adjuntos. -

ARTÍCULO 3° -DETERMINAR las funciones de conducción de los respectivos Programas y Sub Programas y las personas a cargo de los mismos, según se establece en los ANEXO I y II que se adjuntan a la presente. -

ARTÍCULO 4° -NOTIFICAR al personal citado en el ANEXO II de la presente por el Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 5° - TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6° -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ANEXO I

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

AL PROGRAMA CATEGORIZACION Y AUDITORIA LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Secretario de Servicios Públicos y Ambientales.
- b) Intervenir y colaborar con el programa de inspecciones ambientales, a efectos de realizar las inspecciones previas a la emisión de la Resolución de categorización y/o pedidos de informe y seguimientos de auditoría ambiental.
- c) Realizar mediante dictamen técnico la categorización ambiental de los emprendimientos, junto a la solicitud de la documentación técnica pertinente para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).
- d) Dictaminar y notificar sobre la documentación faltante a presentar para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).
- e) Auditar los expedientes sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), realizando el correspondiente visado de la Resolución del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), previo a la firma de la autoridad competente.
- f) Llevar un control y estadísticas de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) otorgados.
- g) Recepcionar y evaluar los documentos técnicos ambientales provenientes de COPAIPA con el correspondiente informe de la comisión ad hoc.
- h) Gestionar y adjuntar la documentación al expediente de referencia.
- i) Elaborar el dictamen Técnico que aprueba el documento técnico ambiental presentado y a sugerir a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente la emisión del instrumento legal de la Declaración de Impacto Ambiental Social (DIAS) y del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

AL PROGRAMA INSPECCIONES AMBIENTALES LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Programa Categorización y Auditoría.
- b) Recepcionar y auditar los expedientes que necesitan inspección ambiental como parte del procedimiento de obtención y/o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), para la elaboración del parte de trabajo y las ordenes de inspección.
- c) Revisar, firmar los partes de trabajo, órdenes de Inspección para el área de inspecciones ambientales.
- d) Recepcionar las inspecciones realizadas, controlar su correcta realización y contenido, a los fines de devolver al área que lo requieren los expedientes con las inspecciones resueltas. Las inspecciones que no cuenten con los contenidos mínimos de fondo serán devueltas para su reprogramación.
- e) Emitir informes con la finalidad de realizar gestiones y/o pedidos al Programa de Categorización y Auditoría, con el objeto de lograr mejoras en el funcionamiento del cuerpo de inspectores (capacitación, insumos, movilidad, etc.).
- f) Brindar capacitaciones al personal dependiente de su programa, en función a una planificación acordada con el Programa de Categorización y Auditoría.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL

AL PROGRAMA PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Proponer políticas, diseñar planes y programas tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de Ciudad de Salta, contribuyendo con el Plan Director.
- b) Proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental de la Ciudad.
- c) Desarrollar y revisar sistema de mediciones e indicadores de desarrollo sostenible (ICAS Índice de Calidad Ambiental de la Ciudad de Salta).
- d) Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental, estimulando la innovación Tecnológica.
- e) Movilidad sustentables desarrollando prácticas de fomento de la utilización de medios de transporte sostenibles, fuentes de financiamiento, mecanismo de desarrollo limpio y medidas previstas por protocolos internacionales en materia de sustentabilidad.

AL PROGRAMA SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Sub Secretaria de Política y Control Ambiental.
- b) Gestionar la logística y operatividad de los reclamos y/o pedidos ingresados al área, referentes a levantamientos de restos cadavéricos (animales muertos) en la vía pública y el servicio de desagote de pozos ciegos (fosa séptica).
- c) Diagramar los servicios y operativos semanales.

- d) Planificar y controlar la efectividad de los servicios.
e) Emitir actos administrativos propios de su ámbito de incumbencias.

AL SUB PROGRAMA SANEAMIENTO URBANO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Ejecutar las solicitudes de levantamiento de restos cadavéricos (animales muertos).
b) Elevar parte diario de novedades (cantidad, especie y barrios) donde se realizó el servicio.
c) Elevar informe estadístico al Jefe del Programa.

ANEXO II

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CARGO</u>	<u>DECRETO</u>
Cavallo, Veronica del Rosario	28.083.774	Jefa del Programa Categorización y Auditoria	0009/2020
Martinez Garcette, Gonzalo	28.887.817	Jefe de Programa Inspecciones Ambientales	0170/2020

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CARGO</u>	<u>DECRETO</u>
Borghi, Axel Gustavo	12.022.326	Jefe de Programa Planeamiento Estratégico	1357/2009
Galarza, Maria Jose	26.153.980	Jefe de Programa Saneamiento e Higiene Urbana	0170/2020
Coria, Rosaura Elisa	26.025.741	Jefe de Subprograma Saneamiento Urbano	0170/2020

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

**RESOLUCION N° 067.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 42999.-**

VISTO el Legajo N° 42999 mediante el cual la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA (03) - CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE PAN - DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 440 B° AREA CENTRO catastro N° 1.188** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 205096 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA (03) - CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE PAN - DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 440 B° AREA CENTRO catastro N° 1.188** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23255 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/03/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA (03) - CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE PAN - DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA (03) - CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE PAN - DEPOSITO AUXILIAR" presentada por la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 440 B° AREA CENTRO catastro N° 1.188** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.-RENOVAR a favor de la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76790** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA (03) - CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE PAN - DEPOSITO AUXILIAR" a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.-El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 068.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N°43310.-

VISTO el Legajo N° 43310 mediante el cual la firma **TRANS – VEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71408442-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA DE TRANSPORTE – DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – MERCADERIA EN GENERAL", en un local sito en calle **PJE. ING. E. CLEMENT N° 1549 B° ESTELA catastro N° 149.582** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204240 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA DE TRANSPORTE – DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – MERCADERIA EN GENERAL" desarrollada en un local sito en calle **PJE. ING. E. CLEMENT N° 1549 B° ESTELA catastro N° 149.582** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48554 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/06/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA DE TRANSPORTE – DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – MERCADERIA EN GENERAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**OFICINA DE TRANSPORTE – DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – MERCADERIA EN GENERAL**" presentada por la firma **TRANS – VEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71408442-5**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. ING. E. CLEMENT N° 1549 B° ESTELA catastro N° 149.582** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **TRANS – VEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71408442-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76612** correspondiente a la actividad "**OFICINA DE TRANSPORTE – DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – MERCADERIA EN GENERAL**" a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. ING. E. CLEMENT N° 1549 B° ESTELA catastro N° 149.582** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TRANS – VEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71408442-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 069.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 65149.-

VISTO el Legajo N° **65149** mediante el cual la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 1263 B° CRISTINA catastro N° 7.582** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204899 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1263 B° CRISTINA catastro N° 7.582** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9467 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/03/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**" presentada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1263 B° CRISTINA catastro N° 7.582** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79412** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**" a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1263 B° CRISTINA catastro N° 7.582** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

**RESOLUCION N° 070.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 66948.-**

VISTO el Legajo N° **66948** mediante el cual la firma **FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1450 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.977** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 205712 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1450 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.977** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13649 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 20/04/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" presentada por la firma **FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1450 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.977** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79694** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1450 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.977** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

**RESOLUCION N° 071.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 34194.-**

VISTO el Legajo N° **34194** mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "AUTOSERVICIO - SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR", en un local sito en calle **MITRE N° 960 B° AREA CENTRO catastro N° 90.343** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204891 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"AUTOSERVICIO - SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 960 B° AREA CENTRO catastro N° 90.343** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23933 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/04/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO - SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO - SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"** presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 960 B° AREA CENTRO catastro N° 90.343** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 72691** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO - SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"** a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 960 B° AREA CENTRO catastro N° 90.343** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

**RESOLUCION N° 072.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 32852.-**

VISTO el Legajo N° 32852 mediante el cual la firma **ESCUELA N° 8009 - PARROQUIAL BETANIA DEL SAGRADO CORAZON C.U.I.T. N° 30-69069767-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA"**, en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ N° 318 B° 20 DE JUNIO catastro N° 58.286** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204553 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA" desarrollada en un local sito en calle FRANCISCO VELEZ N° 318 B° 20 DE JUNIO catastro N° 58.286 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 31520 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/12/2013 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA" presentada por la firma ESCUELA N° 8009 - PARROQUIAL BETANIA DEL SAGRADO CORAZON C.U.I.T. N° 30-69069767-6, desarrollada en un local sito en calle FRANCISCO VELEZ N° 318 B° 20 DE JUNIO catastro N° 58.286 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ESCUELA N° 8009 - PARROQUIAL BETANIA DEL SAGRADO CORAZON C.U.I.T. N° 30-69069767-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 74190** correspondiente a la actividad "ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA" a desarrollarse en el local sito en calle FRANCISCO VELEZ N° 318 B° 20 DE JUNIO catastro N° 58.286 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ESCUELA N° 8009 - PARROQUIAL BETANIA DEL SAGRADO CORAZON C.U.I.T. N° 30-69069767-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

**RESOLUCION N° 073.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 5954.-**

VISTO el Legajo N° 5954 mediante el cual el Sr **CARLOS ARNALDO SOTO D.N.I. N° 25.589.699** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON CON DEPOSITO", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 624 B° DON CEFERINO catastro N° 9.795** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 205232 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON CON DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 624 B° DON CEFERINO catastro N° 9.795 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12979 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercio de Habilitaciones, con fecha 25/03/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CORRALON CON DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON CON DEPOSITO" presentada por el Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO D.N.I. N° 25.589.699**, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 624 B° DON CEFERINO catastro N° 9.795 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO D.N.I. N° 25.589.699** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 72937** correspondiente a la actividad "CORRALON CON DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 624 B° DON CEFERINO catastro N° 9.795 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr **CARLOS ARNALDO SOTO D.N.I. N° 25.589.699** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

**RESOLUCION N° 074.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 75.-**

VISTO el Legajo N° 75 mediante el cual la firma E.A. BALBI E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-55768672-6 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TIENDA – MARROQUINERIA - DEPOSITO", en un local sito en calle J.B. ALBERDI N° 77 B° AREA CENTRO catastro N° 3.771 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204755 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TIENDA – MARROQUINERIA - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle J.B. ALBERDI N° 77 B° AREA CENTRO catastro N° 3.771 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9225 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/07/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra Prohibida – Uso No Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TIENDA – MARROQUINERIA - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TIENDA – MARROQUINERIA - DEPOSITO" presentada por la firma E.A. BALBI E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-55768672-6, desarrollada en un local sito en calle J.B. ALBERDI N° 77 B° AREA CENTRO catastro N° 3.771 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma E.A. BALBI E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-55768672-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75034** correspondiente a la actividad "TIENDA – MARROQUINERIA - DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en calle J.B. ALBERDI N° 77 B° AREA CENTRO catastro N° 3.771 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma E.A. BALBI E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-55768672-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

**RESOLUCION N° 075.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 23159.-

VISTO el Legajo N° 23159 mediante el cual el Sr **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO D.N.I. N° 20.232.767** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE CEREALES INFLABLES**", en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA S/N CALLE LATERAL OESTE PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 9.800** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 165999 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICA DE CEREALES INFLABLES**" desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA S/N CALLE LATERAL OESTE PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 9.800** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21025 otorgado por el Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/09/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra sujeta a Reglamento Interno del Parque Industrial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE CEREALES INFLABLES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FABRICA DE CEREALES INFLABLES**" presentada por el Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO D.N.I. N° 20.232.767**, desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA S/N CALLE LATERAL OESTE PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 9.800** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO D.N.I. N° 20.232.767** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 72440** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE CEREALES INFLABLES**" a desarrollarse en el local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA S/N CALLE LATERAL OESTE PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 9.800** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO D.N.I. N° 20.232.767** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 076.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 16916.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIOS GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) - DESPENSA – TELECABINAS (2) - BAR", a desarrollarse en un local sito en avda. BELGRANO ESQUINA REPUBLICA DE SIRIA B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.410, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0013/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 18/04/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 0031/2023 y en fecha 24/05/2023 presenta respuestas, por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIOS GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) - DESPENSA – TELECABINAS (2) - BAR", desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO ESQUINA REPUBLICA DE SIRIA B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.410, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 077.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 16916.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTACION DE SERVICIOS GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) - DESPENSA – TELECABINAS (2) - BAR"**, en un local sito en avda. **BELGRANO ESQUINA REPUBLICA DE SIRIA B° CAMPO CASEROS** catastro N° 10.410, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIOS GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) - DESPENSA – TELECABINAS (2) - BAR"**, desarrollada en avda. **BELGRANO ESQUINA REPUBLICA DE SIRIA B° CAMPO CASEROS** catastro N° 10.410;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIOS GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) - DESPENSA – TELECABINAS (2) - BAR"**, desarrollada en avda. **BELGRANO ESQUINA REPUBLICA DE SIRIA B° CAMPO CASEROS** catastro N° 10.410;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"ESTACION DE SERVICIOS GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) - DESPENSA – TELECABINAS (2) - BAR"** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 182766 - 199923- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0013/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 18/04/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 0031/2023 y en fecha 24/05/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ESTACION DE SERVICIOS GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) - DESPENSA – TELECABINAS (2) - BAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60049** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIOS GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) - DESPENSA – TELECABINAS (2) - BAR"**, desarrollada en avda. **BELGRANO ESQUINA REPUBLICA DE SIRIA B° CAMPO CASEROS** catastro N° 10410 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un **Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el **Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:**

- Registro de Monitoreo anual de Nivel de ruidos y de vibraciones del compresor.
- Prueba anual hidráulica en cilindro de almacenamiento.
- Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación (quincenal). Registro de vaciado de la cámara segada. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
- Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48)
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 078.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 35847.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SION S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70763598-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO G.N.C.", a desarrollarse en un local sito en **RUTA PROVINCIAL 26 ESQUINA CALLE WIERNA catastro N° 96.132**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0116/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 05/05/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SION S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70763598-9** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO G.N.C.**", desarrollada en un local sito en **RUTA PROVINCIAL 26 ESQUINA CALLE WIERNA catastro N° 96.132**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SION S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70763598-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 079.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 35847.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SION S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70763598-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO G.N.C.**", en un local sito en **RUTA PROVINCIAL 26 ESQUINA CALLE WIERNA catastro N° 96.132**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO G.N.C.**", desarrollada en **RUTA PROVINCIAL 26 ESQUINA CALLE WIERNA catastro N° 96.132**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO G.N.C.**", desarrollada en a **RUTA PROVINCIAL 26 ESQUINA CALLE WIERNA catastro N° 96.132**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO G.N.C.**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 180913- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0116/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 05/06/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO G.N.C.**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SION S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70763598-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80293** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO G.N.C.", desarrollada en **RUTA PROVINCIAL 26 ESQUINA CALLE WIERNA catastro N° 96.132** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el **Responsable Ambiental** designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- Registro de Monitoreo anual de Nivel de ruidos y de vibraciones del compresor.
- Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación (quincenal). Registro de vaciado de la cámara segada. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
- Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48)
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SION S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70763598-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 080.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65952-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matricula N° 90.790 localizado en Finca La Lagunilla Lote 30 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en Finca La Lagunilla Lote 30 en Salta Capital con una superficie a construir de 5.283,55 m2 destinados a comercio;

QUE a fs. 14/15 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matricula N° 90.790 localizado en Finca La Lagunilla Lote 30 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma D.J. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70739444-3;

QUE a fs. 26 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería, manifestando que la actividad "DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR" es de **Uso Condicionado** en el Distrito R4;

QUE a fs. 18/19 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR". La obra constará de una estructura tipo galpones con planta baja, sector de carga y descarga y estacionamiento de autos;

QUE a fs. 27 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 28 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a); y lo establecido en el art. 10 de la misma normativa;**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "**DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matricula N° 90.790 localizado en Finca La Lagunilla Lote 30, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **D.J. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70739444-3**;

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluirse la descripción de la línea de base ambiental y social, mencionando las características del sitio donde se ejecutará el proyecto y predios vecinos; la memoria técnica y/o descripción de las etapas de obra con el correspondiente cronograma, incluyendo las etapas de preparación del terreno hasta la ejecución de obras para los servicios básicos. Deberá adjuntarse las factibilidades de servicios, proyectos de desagües pluviales y el correspondiente Estudio de Suelo.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **D.J. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70739444-3** la presente Resolución.- _

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 081.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 71024.-

VISTO el Legajo N° 71024 mediante el cual el Sr. **ESTEBAN AGUSTIN MARTINEZ MOYA D.N.I. N° 40.740.979** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CERVECERIA – BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 254 B° AREA CENTRO catastro N° 2.021**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 195021 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CERVECERIA – BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 254 B° AREA CENTRO catastro N° 2.021** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22051, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 16/12/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; aclarando que con respecto al rubro cervecería se trata del expendio de cerveza y no de la elaboración de la misma, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CERVECERIA – BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CERVECERIA – BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **ESTEBAN AGUSTIN MARTINEZ MOYA D.N.I. N° 40.740.979** en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 254 B° AREA CENTRO catastro N° 2.021** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ESTEBAN AGUSTIN MARTINEZ MOYA D.N.I. N° 40.740.979**, correspondiente a la actividad "**CERVECERIA – BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 254 B° AREA CENTRO catastro N° 2.021**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ESTEBAN AGUSTIN MARTINEZ MOYA D.N.I. N° 40.740.979** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80289** correspondiente a la actividad "**CERVECERIA – BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 254 B° AREA CENTRO catastro N° 2.021** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-
ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ESTEBAN AGUSTIN MARTINEZ MOYA D.N.I. N° 40.740.979** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 082.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 14555.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPensa – CABINAS TELEFONICAS (3) - BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en un local sito en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.039**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0045/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 10/02/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 0009/2023 y en fecha 19/05/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPensa – CABINAS TELEFONICAS (3) - BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.039**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 083.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 14555.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) - BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.039**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) - BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.039**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) - BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.039**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) - BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 183108- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0045/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 10/02/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 0009/2023 y en fecha 19/05/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) - BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59501** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) - BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.039** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el **Responsable Ambiental** designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- Registro de Monitoreo anual de Nivel de ruidos y de vibraciones del compresor.
- Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación (quincenal). Registro de vaciado de la cámara segada. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
- Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48)
- Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies.
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 084.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3877.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y G.N.C. – TELECENTRO (01) – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE LUBRICANTES"**, a desarrollarse en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3987 B° HIPODROMO LIMACHE catastro N° 72.264**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0089/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 29/05/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y G.N.C. – TELECENTRO (01) – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3987 B° HIPODROMO LIMACHE catastro N° 72.264**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

**RESOLUCION N° 085.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3877.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y G.N.C. – TELECENTRO (01) – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE LUBRICANTES**", en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3987 B° HIPODROMO LIMACHE catastro N° 72.264**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y G.N.C. – TELECENTRO (01) – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3987 B° HIPODROMO LIMACHE catastro N° 72.264**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y G.N.C. – TELECENTRO (01) – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3987 B° HIPODROMO LIMACHE catastro N° 72.264**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y G.N.C. – TELECENTRO (01) – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE LUBRICANTES**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 192069- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0089/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 29/05/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y G.N.C. – TELECENTRO (01) – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE LUBRICANTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50947** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y G.N.C. – TELECENTRO (01) – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3987 B° HIPODROMO LIMACHE** catastro N° **72.264** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el **Responsable Ambiental** designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- Registro de Monitoreo semestral de Nivel de ruidos y de vibraciones del compresor.
- Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación (quincenal). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
- Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48)
- Análisis anual de Laboratorio externo, de los efluentes de la cámara decantadora en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438;
- Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies.
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 086.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 389.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CORDIS S.A. C.U.I.T. N° 30-65313196-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICO – DIAGNOSTICO POR IMAGEN – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA", a desarrollarse en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 113.767**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0219/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 03/04/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 024/2023 y en fecha 18/05/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CORDIS S.A. C.U.I.T. N° 30-65313196-4** correspondiente a la actividad "CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICO – DIAGNOSTICO POR IMAGEN – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 113.767**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CORDIS S.A. C.U.I.T. N° 30-65313196-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 087.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICO Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 389.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CORDIS S.A. C.U.I.T. N° 30-65313196-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICO – DIAGNOSTICO POR IMAGEN – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 113.767**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICO – DIAGNOSTICO POR IMAGEN – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA**", desarrollada en calle **ESPAÑA N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 113.767**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICO – DIAGNOSTICO POR IMAGEN – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA**", desarrollada en calle **ESPAÑA N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 113.767**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICO – DIAGNOSTICO POR IMAGEN – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 161465 - 193844- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0219/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 03/04/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 024/2023 y en fecha 18/05/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICO – DIAGNOSTICO POR IMAGEN – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CORDIS S.A. C.U.I.T. N° 30-65313196-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60718** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICO – DIAGNOSTICO POR IMAGEN – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA**", desarrollada en calle **ESPAÑA N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 113.767** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntarse en el Informe copias de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual se registran todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de los agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- e) **Registro de Gestión de residuos. Control de almacenamiento intermedio. Certificado de retiro y disposición final de Residuos por tipo.**
- f) **Registro de mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, responsable, gestión de residuos.**
- g) **Constancia de Capacitación del Personal en temática ambiental (gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos).**
- h) **Contingencias Ambientales.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CORDIS S.A. C.U.I.T. N° 30-65313196-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 088.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60883-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 6A, Parcela 23, Matrícula 184.032 localizado en calle Zuviría esquina Arenales de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Zuviría esquina Arenales en Salta Capital con una superficie a construir de 1659 m2 destinado a vivienda y 219,80 a locales comerciales;

QUE a fs. 11 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 6A, Parcela 23, Matrícula 184.032 localizado en calle Zuviría esquina Arenales de la Ciudad de Salta, cuyos titular es la firma OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3;

QUE a fs. 09 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad CON USO A DEFINIR es Condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 22 a 27 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE VIVIENDAS 20 U.F. – LOCALES COMERCIALES (3)". La obra constará de subsuelo, planta baja, tres (3) pisos y terraza;

QUE a fs. 31 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 32 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "EDIFICIO DE VIVIENDAS 20 U.F. – LOCALES COMERCIALES (3)", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 6A, Parcela 23, Matrícula 184.032 localizado en calle Zuviría esquina Arenales, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de limpieza y preparación del sitio hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social **deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto**, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.

En el caso de que la etapa de demolición haya sido efectuada, deberá agregarse el correspondiente Informe de Auditoría, adjuntando las constancias de disposición final de los residuos generados.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 089.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43824-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N° de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en Barrio General Alvarado S/N° en Salta Capital con una superficie a construir de 1521,74 m2 destinados a escuela;

QUE a fs. 08/09 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N° de la Ciudad de Salta, cuyos titular es el Sr. Francisco Javier Schwarz D.N.I. N° 41.749.931 y a fs. 10 obra Boleto de Compraventa del Inmueble descripto precedentemente a favor del Sr. Roberto Nicolás Capobianco D.N. I. N° 27.764.936;

QUE a fs. 18 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Equipamientos y Servicios – Enseñanza e Investigación – Escuela Nivel Inicial y Secundario" es permitida en el **Distrito R3**;

QUE a fs. 19/21 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**ESCUELA DE NIVEL INICIAL Y SECUNDARIA**". La obra constará de una estructura con planta baja y segundo piso y playa de estacionamiento;

QUE a fs. 24 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 25 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "**ESCUELA DE NIVEL INICIAL Y SECUNDARIA**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N°, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad del Sr. **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO D.N. I. N° 27.764.936.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluirse la descripción de la línea de base ambiental y social, mencionando las características del sitio donde se ejecutará el proyecto y predios vecinos; la memoria técnica y/o descripción de las etapas de obra con el correspondiente cronograma, incluyendo las etapas de preparación del terreno hasta la ejecución de obras para los servicios básicos. Deberá adjuntarse las factibilidades de servicios, proyectos de desagües pluviales y el correspondiente Estudio de Suelo.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO D.N. I. N° 27.764.936** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 090.-

SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5864-SG-2022

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**GALPON PARA ACOPIO DE MATERIALES Y CORRALON**", presentado por la Sra. Andrea Cecilia Luciano DNI N° 17.990.532, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 35A, Parcela 7, Matrícula 184.721, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 62 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 84 a 94 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 35A, Parcela 7, Matrícula 184.721, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 67 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la Sra. Andrea Cecilia Luciano DNI N° 17.990.532, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 84 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Minorista en general – Materiales para la Construcción – Corralón" es de Uso condicionado en el Distrito NC4 Y AE-RE. Entre los condicionantes se menciona: "*deberá presentar Estudio de Impacto Vial aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad Ciudadana cumpliendo con el retiro de reserva vial de la futura Av. Costanera...Categorizar la actividad ante la Subsecretaría de Ambiente y someterse al procedimiento establecido según Ordenanza 12745, a fin de realizar los estudios ambientales que le fueran requerido, a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del rubro; quedando la actividad a desarrollar sujeta al Estudio de Impacto Ambiental y Social*";

QUE a fs. 113 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0082/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 383 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, notificadas mediante Notificación N° 0030/2023; las cuales son contestadas a fs. 385 mediante presentación en fecha 23/05/2023, por lo cual sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 120 hasta fs. 382;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO

DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "GALPON PARA ACOPIO DE MATERIALES Y CORRALON" presentado por la Sra. **ANDREA CECILIA LUCIANO DNI N° 17.990.532**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 35A, Parcela 7, Matrícula 184.721 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA CECILIA LUCIANO DNI N° 17.990.532** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 091.-

SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5864-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "GALPON PARA ACOPIO DE MATERIALES Y CORRALON" presentado por la Sra. Andrea Cecilia Luciano DNI N° 17.990.532, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 35A, Parcela 7, Matrícula 184.721, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 62 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 84 a 94 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 35A, Parcela 7, Matrícula 184.721 localizado en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 67 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la Sra. Andrea Cecilia Luciano DNI N° 17.990.532, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 84 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Minorista en general – Materiales para la Construcción – Corralón" es de Uso condicionado en el Distrito NC4 Y AE-RE. Entre los condicionantes se menciona: "deberá presentar Estudio de Impacto Vial aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad Ciudadana cumpliendo con el retiro de reserva vial de la futura Av. Costanera...Categorizar la actividad ante la Subsecretaría de Ambiente y someterse al procedimiento establecido según Ordenanza 12745, a fin de realizar los estudios ambientales que le fueran requerido, a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del rubro; quedando la actividad a desarrollar sujeta al Estudio de Impacto Ambiental y Social";

QUE a fs. 113 ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0082/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 383 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se formulan observaciones, notificadas mediante Notificación N° 0030/2023; las cuales son contestadas a fs. 385 mediante presentación en fecha 23/05/2023, por lo cual sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 120 hasta fs. 382;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANDREA CECILIA LUCIANO DNI N° 17.990.532**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80290** correspondiente al proyecto de obra denominado "GALPON PARA ACOPIO DE MATERIALES Y CORRALON" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 35A, Parcela 7, Matrícula 184.721, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El proponente deberá solicitar una vez finalizada la obra, el Certificado de No Inundabilidad definitivo ante la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, en función a lo establecido por dicha Autoridad en Nota N° 000047/23; y adjuntar copia del mismo en el Expediente de referencia;

b) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Seguimiento de Medidas propuestas en el PGA, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida.
- Registro de medición de ruidos en función al Plan de Monitoreo propuesto.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Cumplimiento de las recomendaciones de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de Salta con registro fotográfico.
- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.
- Auditorías de control del estado de la línea de ribera del Río Arenales. Cumplimiento de medidas de prevención propuestas.
- Registros fotográficos de dichas medidas.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos por tipo y efluentes. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA CECILIA LUCIANO DNI N° 17.990.532**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

**RESOLUCION N° 092.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40220-SG-2022**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 34 U.F.", presentado por el Sr. Nicolás Antonio Fili, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 85, Parcela 4, Matrícula 1.612 localizado en avda. Sarmiento N° 459 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 04 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 17/18 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 85, Parcela 4, Matrícula 1.612 localizado en avda. Sarmiento N° 459, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 12/13 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descrita anteriormente, localizado en avda. Sarmiento N° 459, cuyos titulares los Sres. Nicolás Antonio Fili DNI. N° 28.260.869 y Gabriel Alejandro Grinblat DNI N° 29.337.490, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad CON USO A DEFINIR ES Condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 23/24 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0119/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 215 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 26 hasta fs. 214;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 34 U.F." presentado por el Sr. NICOLAS ANTONIO FILI DNI N° 28.260.869, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 85, Parcela 4, Matrícula 1.612 localizado en avda. Sarmiento N° 459 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. NICOLAS ANTONIO FILI DNI N° 28.260.869 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 093.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40220-SG-2022.-**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 34 U.F.**" presentado por el Sr. Nicolás Antonio Fili, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 85, Parcela 4, Matrícula 1.612 localizado en avda. Sarmiento N° 459, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 17/18 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 85, Parcela 4, Matrícula 1.612 localizado en avda. Sarmiento N° 459, en Jurisdicción Municipio de Salta;;

QUE a fs. 17/18 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Sarmiento N° 459, cuyos titulares son los Sres. Nicolás Antonio Fili DNI. N° 28.260.869 y Gabriel Alejandro Grinblat DNI N° 29.337.490, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad CON USO A DEFINIR ES Condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 23/24 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0119/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 215 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 26 hasta fs. 214;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **NICOLAS ANTONIO FILI DNI. N° 28.260.869**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80292** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 34 U.F.**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 85, Parcela 4, Matrícula 1.612 localizado en avda. Sarmiento N° 459, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- c) El proponente deberá cumplimentar con la solicitud informada en la Factibilidad otorgada por la empresa Aguas del Norte Co.Sa.y Sa., a saber: "Se autoriza a gestionar en nuestras oficinas comerciales el Canon de infraestructura...Una vez abonado el canon y finalizado el trámite de conexión en la División Instalaciones Domiciliarias; podrá solicitar el Certificado de Disponibilidad mediante Nota."
- d) Deberá cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo adjunto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.
- e) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio de obra un peritaje del estado de la calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.
- f) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el ESIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del "Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:
- Registro de control de emisión de ruidos en función al Plan de monitoreo propuesto.
 - Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
 - Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
 - Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.
- Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir.
 - Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
 - Capacitaciones dictadas al Personal en función propuesto.
 - Gestión de residuos por tipo y efluentes. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. NICOLAS ANTONIO FILI DNI. N° 28.260.869, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 094.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27669-SG-2022

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**COMERCIO MAYORISTA EN GENERAL; DISTRIBUCION Y VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS CON DEPOSITO**", presentado por la firma DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Manzana 315, Matrícula 172.961, localizado en Colectora Oeste, en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Manzana 315, Matrícula 172.961, localizado en Colectora Oeste, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11/12 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 10 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Comercio Mayorista en General: Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas con depósito es de Uso Condicionado en el Distrito AGR";

QUE a fs. 23 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0251/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 269 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se formulan observaciones, notificadas mediante Notificación N° 0039/2023; las cuales son contestadas a fs. 270 mediante presentación en fecha 22/05/2023, por lo cual sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 26 hasta fs. 267;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "COMERCIO MAYORISTA EN GENERAL; DISTRIBUCION Y VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS CON DEPOSITO" presentado por la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Manzana 315, Matrícula 172.961, localizado en Colectora Oeste de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 095.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27669-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "COMERCIO MAYORISTA EN GENERAL; DISTRIBUCION Y VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS CON DEPOSITO" presentado por la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Manzana 315, Matrícula 172.961, localizado en Colectora Oeste de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Manzana 315, Matrícula 172.961, localizado en Colectora Oeste localizado en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11/12 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 10 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Comercio Mayorista en General: Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas con depósito es de Uso Condicionado en el Distrito AGR";

QUE a fs. 23 ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0251/2022 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 269 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoría, en el cual se formulan observaciones, notificadas mediante Notificación N° 0039/2023; las cuales son contestadas a fs. 270 mediante presentación en fecha 22/05/2023, por lo cual sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 26 hasta fs. 267;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80291** correspondiente al proyecto de obra denominado "**COMERCIO MAYORISTA EN GENERAL; DISTRIBUCION Y VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS CON DEPOSITO**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Manzana 315, Matrícula 172.961, localizado en Colectora Oeste, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

g) **El proponente deberá cumplimentar con la solicitud informada en la factibilidad otorgada por la empresa Aguas del Norte Co.Sa. y Sa., a saber: "por otro lado, y teniendo en cuenta las condiciones de servicio que se registran en la zona, solicitamos a Ud. realizar las instalaciones internas necesarias (instalación de cisterna y tanque elevado con capacidad suficiente), de manera de evitar problemas y asegurar un volumen que garantice 24 hs. de suministro en caso de corte de servicio eventual.**

h) **La empresa deberá realizar un diseño adecuado de la cámara séptica para garantizar que los residuos se descompongan de manera efectiva y no contaminen el suelo o el agua subterránea cercana.**

i) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Seguimiento de Medidas propuestas en el PGA, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- **Registro de contactos establecidos con los vecinos, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida.**
- **Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.**
- **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.**
- **Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del galpón a construir. Cobertura de los suelos del área de estacionamiento con canto rodado (enripiado). Cubrir con especies herbáceas la superficie destinada a espacio verde. Registros fotográficos de dichas medidas.**
- **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- **Capacitaciones dictadas al Personal.**

- **Gestión de residuos por tipo y efluentes. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 096.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 8729

VISTO el Legajo N° 8729 mediante el cual la firma **AHYNARCA S.A., C.U.I.T. N° 30-70906417-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES** en un local sito en LR4 Radio Nacional N° 4.233 B° Intersindical de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 205.234, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0661/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.384** para la actividad **TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES**, desarrollada en un local sito en LR4 Radio Nacional N° 4.233 B° Intersindical de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0517/21 (CAAM anterior), a saber: "a) **Adjuntar registros completos del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos propuesto, adjuntando Constancias de Disposición final de cada categoría y copia de último movimientos del Libro de Registro obligatorio. Asimismo deberá adjuntarse registro fotográfico de los correspondientes depósitos y del cesto a colocar en la vereda del predio.**

b) **Informes de Laboratorio correspondientes al control de calidad de efluentes de las actividades del predio (anuales)"**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **AHYNARCA S.A., C.U.I.T. N° 30-70906417-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 097.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 35

VISTO el Legajo N° 204147 mediante el cual la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53651897-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** en un local sito Avda. Jujuy N° 945 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 204.147, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0629/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5228** para la actividad **FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, desarrollada en un local sito en Avda. Jujuy N° 945 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0629/21 (CAAM anterior), a saber: "a) Adjuntar registros de capacitaciones brindadas en función al plan de capacitación 2021 propuesto.

- b) Registros fotográficos de las mejoras en el sector de depósito de residuos peligrosos.
c) Registros completos de cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos propuesto. Adjuntando las constancias de disposición final de cada categoría.
d) Actualización del trámite de Solicitud de Concesión de agua subterránea en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia para los pozos N° 2 y 3.

e) Informes de Laboratorio correspondientes al control de la calidad de efluentes del proceso (semestrales)"

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53651897-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 13 JUN 2023

RESOLUCION N° 098.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3216-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Fracción B-13 Sección T Matrícula N° 76.136 y Fracción A Sección T Matrícula N° 72.574, localizado en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 12/13 rola Solicitud de Factibilidad de Localización para el Loteo abierto, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Fracción B-13 Sección T Matrícula N° 76.136 y Fracción A Sección T Matrícula N° 72.574, Salta Capital, con una superficie de alrededor de 12 has;

QUE a fs. 27/28 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral Matrícula N° 72.574, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma SEGHEBA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71693262-8;

QUE a fs. 26 obra Certificado de Conformidad de Localización **CONDICIONADO** emitido por el Jefe de Subprograma de Urbanización de fecha 13/04/2022, extendido para la firma SEGHEBA S.R.L. para el desarrollo de un proyecto de loteo en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Fracción B-13 Sección T Matrícula N° 76.136 y Fracción A Sección T Matrícula N° 72.574, Salta Capital;

QUE a fs. 40 a 103 obran actuaciones de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, y Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de Salta, al respecto de la Solicitud de Servidumbre de paso que atraviesa un canal de desagües pluviales;

QUE a fs. 109 se adjunta Plano Pre-visado condicionado con Informe Anexo para un Proyecto de Loteo ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Fracción B-13 Sección T Matrícula N° 76.136 y Fracción A Sección T Matrícula N° 72.574, Salta Capital;

QUE a fs. 112 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanizaciones, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, aclarando que a la fecha las obras se encuentran paralizadas y se observa solo la demarcación de lagunas de sus calles;

QUE a fs. 113 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de loteo objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **"MENSURA Y LOTEOS"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Fracción B-13 Sección T Matrícula N° 76.136 y Fracción A Sección T Matrícula N° 72.574 de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **SEGHEBA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71693262-8.-**

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. **Deberá incluirse como parte del análisis de la línea de base ambiental; el diagnóstico de la vulnerabilidad ambiental del canal de desagües pluviales y de la línea de ribera, y las posibles afectaciones que la ejecución del proyecto puede generar.**

Deberá adjuntarse en el Es.I.A.S. el Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales aprobado, Proyecto de red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Provinciales y Municipales competentes, Proyecto de puente visado por la Autoridad competente, y las facilidades de servicios emitidas por las Empresas prestatarias, con los respectivos proyectos de dotación de los servicios. Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones, sugerencias y/o especificaciones de las mencionadas entidades en el Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.I.A.S.

Informe de Auditoría Ambiental y Social de las etapas ya ejecutadas (demarcación de calles según Informe del Subprograma de Urbanización).

Deberá adjuntar Cédula Parcelaria actualizada correspondiente a la Matrícula N° 76.136

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SEGHEBA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71693262-8**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 15 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 099.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE.-**

VISTO la Resolución N° 014/23, dictada por Jefatura de Gabinete, en la cual se encomienda la atención de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, al Secretario de Gobierno, Dr. Benjamín Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 049/23 emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se asigna el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria, para el Ejercicio año 2023, correspondiendo la Unidad Tributaria a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a tal efecto se designa a la funcionaria responsable del manejo de la Caja Chica Secundaria de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente a la Coordinadora Legal, Técnica y Contable de la Secretaria de Gobierno, Dra. María Florencia Sacchi;

QUE por tal motivo se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR a la Coordinadora Legal, Técnica y Contable, **Dra. MARIA FLORENCIA SACCHI, DNI. N° 34.797.643**, como responsable de la Caja Chica Secundaria asignada a Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, como así también cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la funcionaria designado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 288/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58182-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DISTRIBUIDORA DIAZ HERMANOS S.R.L., con CUIT N° 30-71510731-3, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.592, bajo el Rubro: VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en PASAJE VICENTE JOSE SOLA N° 1839 V° CEFERINO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALT
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.592 de propiedad de la Firma DISTRIBUIDORA DIAZ HERMANOS S.R.L., con CUIT N° 30-71510731-3, ubicado en PASAJE VICENTE JOSE SOLA N° 1839 V° CEFERINO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 289/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72704-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ GONZALEZ ORLANDO SEGUNDO, con DNI N° 13.844.009, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.941, bajo el Rubro: VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en PASAJE VICENTE SOLA N° 1839 B° CEFERINO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.941 de propiedad del Sr. DIAZ GONZALEZ ORLANDO SEGUNDO, con DNI N° 13.844.009, ubicado en PASAJE VICENTE SOLA N° 1839 B° CEFERINO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 290/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44029-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUZMAN PAULA CECILIA, con DNI N° 25.885.929, tramita la Baja a partir del 30/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.912, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en CASEROS N° 890 BIS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.912 de propiedad de la Sra. GUZMAN PAULA CECILIA, con DNI N° 25.885.929, ubicado en CASEROS N° 890 BIS, de esta ciudad, con fecha 30/08/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 291/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49752-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA GRACIELA CECILIA, con DNI N° 23.316.786, tramita la Baja a partir del 31/12/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27233167865, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en ALVAREZ THOMAS N° 769, B° GRAND BOURG de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27233167865 de propiedad de la Sra. GARCIA GRACIELA CECILIA, con DNI N° 23.316.786, ubicado en ALVAREZ THOMAS N° 769, B° GRAND BOURG, de esta ciudad, con fecha 30/08/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 292/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45176-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROMERO SILVIA TERESA, con DNI N° 12.553.963, tramita la Baja a partir del 09/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.709, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (06 PC) – CABINAS TELEFONICAS (02) – COBRO DE SERVICIOS – DESPENSA (VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS), ubicado en CATAMARCA N° 896, V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 92 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (06 PC) – CABINAS TELEFONICAS (02) – COBRO DE SERVICIOS – DESPENSA (VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.709 de propiedad de la Sra. ROMERO SILVIA TERESA, con DNI N° 12.553.963, ubicado en CATAMARCA N° 896, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 09/09/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 293/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41953-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ISASMENDI ARRUBARRENA FLORENCIA, con DNI N° 16.128.615, tramita la Baja a partir del 30/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.944, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 918 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.944 de propiedad de la Sra. ISASMENDI ARRUABARRENA FLORENCIA, con DNI N° 16.128.615, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 918, de esta ciudad, con fecha 30/06/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 294/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38841-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, POLICOM S.R.L., con CUIT N° 30-71050087-4, tramita la Baja a partir del 28/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.625, bajo el Rubro: VENTA E INSTALACIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION A SECO, REVESTIMIENTOS, ubicado en PELLEGRINI N° 440/444, V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 88 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA E INSTALACIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION A SECO, REVESTIMIENTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.625 de propiedad de la Firma POLICOM S.R.L., con CUIT N° 30-71050087-4, ubicado en PELLEGRINI N° 440/444, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 28/06/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 295/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22741-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS SATURNINA SILVERIA, con DNI N° 24.855.200, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.845, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, JUGUETERIA Y MERCERIA, ubicado en B° SANTA ANA I, AVENIDA PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON N° 835 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 96 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36/37 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, JUGUETERIA Y MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.845 de propiedad de la Sra. ROJAS SATURNINA SILVERIA, con DNI N° 24.855.200, ubicado en B° SANTA ANA I, AVENIDA PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON N° 835, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 296/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16411-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ TERESA, con DNI N° 3.593.982, tramita la Baja a partir del 22/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.610, bajo el Rubro: ALMACEN - BAZAR - REGALERIA - PAPELERIA- VENTA DE JOYAS Y RELOJES, ubicado en ZUVIRIA N° 2649 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - BAZAR - REGALERIA - PAPELERIA- VENTA DE JOYAS Y RELOJES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.610 de propiedad de la Sra. GONZALEZ TERESA, con DNI N° 3.593.982, ubicado en ZUVIRIA N° 2649, de esta ciudad, con fecha 22/02/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 297/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13785-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VIVERO MARIA ROSA, con DNI N° 20.125.740, tramita la Baja a partir del 30/05/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.766, bajo el Rubro: ALMACEN - TELECABINAS 2 (DOS), ubicado en B° SANTA ANA II, MZ 9, CASA 10 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - TELECABINAS 2 (DOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.766 de propiedad de la Sra. VIVERO MARIA ROSA, con DNI N° 20.125.740, ubicado en B° SANTA ANA II, MZ 9, CASA 10, de esta ciudad, con fecha 30/05/2008, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 298/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62081-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALOE GUILLERMO ANGEL, con DNI N° 11.371.825, tramita la Baja a partir del 30/04/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.229, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84, LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.229 de propiedad del Sr. ALOE GUILLERMO ANGEL, con DNI N° 11.371.825, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 30/04/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 299/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67343-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHAVEZ BRAVO BASILIA, con DNI N° 92.722.486, tramita la Baja a partir del 30/11/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.249, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS, ubicado en REPUBLICA DE SIRIA N° 1424, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.249 de propiedad de la Sra. CHAVEZ BRAVO BASILIA, con DNI N° 92.722.486, ubicado en REPUBLICA DE SIRIA N° 1424, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 30/11/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 300/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19405-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ DANTE CIRO, con DNI N° 31.864.611, tramita la Baja a partir del 26/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20318646113-0, bajo el Rubro: TAPICERIA - PELUQUERIA, ubicado en AYACUCHO N° 255, B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TAPICERIA - PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20318646113-0 de propiedad del Sr. LOPEZ DANTE CIRO, con DNI N° 31.864.611, ubicado en AYACUCHO N° 255, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 26/02/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 301/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14254-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OCARANZA PATRICIA CARINA, con DNI N° 24.454.463, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.322, bajo el Rubro: ALQUILER DE DISFRACES, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 8 Y 9 A, SECTOR VERDE, GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE DISFRACES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.322 de propiedad de la Sra. OCARANZA PATRICIA CARINA, con DNI N° 24.454.463, ubicado en URQUIZA N° 855 LOCAL 8 Y 9 A, SECTOR VERDE, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 302/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13024-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REALES DANIEL ALEJANDRO, con DNI N° 20.169.342, tramita la Baja a partir del 30/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.615, bajo el Rubro: CAFETERIA - DESPENSA, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 1736 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CAFETERIA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.615 de propiedad del Sr. REALES DANIEL ALEJANDRO, con DNI N° 20.169.342, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 1736, de esta ciudad, con fecha 30/01/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 303/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10065-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALIBERTTI CLAUDIA MARCELA, con DNI N° 21.798.001, tramita la Baja a partir del 31/01/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.230, bajo el Rubro: RESIDENCIAL PARA ADULTOS DE LA TERCERA EDAD, ubicado en CATAMARCA N° 486 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL PARA ADULTOS DE LA TERCERA EDAD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.230 de propiedad de la Sra. ALIBERTTI CLAUDIA MARCELA, con DNI N° 21.798.001, ubicado en CATAMARCA N° 486, de esta ciudad, con fecha 31/01/2021, por los motivos citados en los considerand.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 304/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13362-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COPA MARIA LEONOR, con DNI N° 10.835.732, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.202, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° NORTE GRANDE, MZ 204 C, CASA 28 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.202 de propiedad de la Sra. COPA MARIA LEONOR, con DNI N° 10.835.732, ubicado en B° NORTE GRANDE, MZ 204 C, CASA 28, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 305/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10582-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SILES CLAUDIA TEODORA, con DNI N° 18.785.853, tramita la Baja a partir del 30/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.513, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE ROPA, ubicado en FELIPE VARELA N° 378 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.513 de propiedad de la Sra. SILES CLAUDIA TEODORA, con DNI N° 18.785.853, ubicado en FELIPE VARELA N° 378, de esta ciudad, con fecha 30/09/2009, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 306/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18713-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORRADINI NORMA LILIAN DEL VALLE, con DNI N° 11.944.542, tramita la Baja a partir del 11/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.258, bajo el Rubro: BAZAR - PERFUMERIA - VENTA DE BLANCO, ubicado en B° INTERSINDICAL, LR1 RADIO EL MUNDO N° 425 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAZAR - PERFUMERIA - VENTA DE BLANCO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.258 de propiedad de la Sra. CORRADINI NORMA LILIAN DEL VALLE, con DNI N° 11.944.542, ubicado en B° INTERSINDICAL, LR1 RADIO EL MUNDO N° 425, de esta ciudad, con fecha 11/02/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 307/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4508-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALVEIRA NORMA GRACIELA DEL VALLE, con DNI N° 14.865.297, tramita la Baja a partir del 29/01/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.182, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en EL INDEPENDIENTE N° 2511, B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.182 de propiedad de la Sra. ALVEIRA NORMA GRACIELA DEL VALLE, con DNI N° 14.865.297, ubicado en EL INDEPENDIENTE N° 2511, B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 29/01/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 308/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8975-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CARNICERIA ABASTO DE ANIBAL TAPIA Y ALBINO GONZALE, con CUIT N° 30-71525509-6, tramita la Baja a partir del 22/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.312, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 2294, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.312 de propiedad de la Firma CARNICERIA ABASTO DE ANIBAL TAPIA Y ALBINO GONZALE, con CUIT N° 30-71525509-6, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 2294, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 22/01/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 309/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4860-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PUCA TEODORO, con DNI N° 16.307.251, tramita la Baja a partir del 01/01/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.529, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR Y SERVICIO DE TELECABINAS (02), ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 1208, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR Y SERVICIO DE TELECABINAS (02), Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.529 de propiedad del Sr. PUCA TEODORO, con DNI N° 16.307.251, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 1208, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 01/01/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 310/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3370-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FRANGUELLI DANIEL ALEJANDRO, con DNI N° 33.970.294, tramita la Baja a partir del 31/12/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 30339702943-3, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, ubicado en LA FLORIDA N° 192 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 30339702943-3 de propiedad del Sr. FRANGUELLI DANIEL ALEJANDRO, con DNI N° 33.970.294, ubicado en LA FLORIDA N° 192, de esta ciudad, con fecha 31/12/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 311/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2316-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PUPPI VICENTE AGUSTIN, con DNI N° 8.388.092, tramita la Baja a partir del 18/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.758, bajo el Rubro: DESPENSA Y ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS, ubicado en SAN JUAN N° 132 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 79 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA Y ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.758 de propiedad del Sr. PUPPI VICENTE AGUSTIN, con DNI N° 8.388.092, ubicado en SAN JUAN N° 132, de esta ciudad, con fecha 18/12/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de JUNIO de 2023

RESOLUCIÓN N° 312/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43984-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ORGGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), con CUIT N° 30-66204961-8, tramita la Baja a partir del 30/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.204, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA PARA CORREO PRIVADO Y DEPOSITO ADJUNTO, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 808/810 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 46/47 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA PARA CORREO PRIVADO Y DEPOSITO ADJUNTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.204 de propiedad de la Firma ORGGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), con CUIT N° 30-66204961-8, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 808/810, de esta ciudad, con fecha 30/05/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de JUNIO de 2023

**RESOLUCIÓN N° 313/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64955-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MADRAZO FIGUEROA BASILIA NATIVIDAD, con DNI N° 29.816.927, tramita la Baja a partir del 01/11/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 23298169274-1, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS Y DERIVADOS – ALMACEN POR MENOR, ubicado en BELGRANO N° 1567, B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS Y DERIVADOS – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 23298169274-1 de propiedad de la Sra. MADRAZO FIGUEROA BASILIA NATIVIDAD, con DNI N° 29.816.927, ubicado en BELGRANO N° 1567, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 01/11/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de JUNIO de 2023

**RESOLUCIÓN N° 314/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64959-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASTILLO CRISTIAN JAVIER, con DNI N° 28.261.692, tramita la Baja a partir del 21/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20282616921-0, bajo el Rubro: VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ALMACEN POR MENOR, ubicado en ALBERDI N° 1150, B° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20282616921-0 de propiedad del Sr. CASTILLO CRISTIAN JAVIER, con DNI N° 28.261.692, ubicado en ALBERDI N° 1150, B° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 21/03/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 315/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18480-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUEDILLA IRMA ROGELIA, con DNI N° 17.649.459, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.451, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 362, LOCAL 41, GALERIA PASEO FAMILIAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.451 de propiedad de la Sra. GUEDILLA IRMA ROGELIA, con DNI N° 17.649.459, ubicado en ITUZAINGO N° 362, LOCAL 41, GALERIA PASEO FAMILIAR, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 316/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60121-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LERA ANA MARIA, con DNI N° 10.581.977, tramita la Baja a partir del 30/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.079, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADOS, ubicado en LA RIOJA N° 2120 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.079 de propiedad de la Sra. LERA ANA MARIA, con DNI N° 10.581.977, ubicado en LA RIOJA N° 2120, de esta ciudad, con fecha 30/07/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 317/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54537-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUANCA NORA INES, con DNI N° 16.000.681, tramita la Baja a partir del 30/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.277, bajo el Rubro: VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 782, PUESTO 4, SECTOR GONDOLA, MERCADO SAN MIGUEL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.277 de propiedad de la Sra. GUANCA NORA INES, con DNI N° 16.000.681, ubicado en AVENIDA

GENERAL SAN MARTIN N° 782, PUESTO 4, SECTOR GONDOLA, MERCADO SAN MIGUEL, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 318/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59183-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARTINEZ LAURA ANTONIA DEL VALLE, con DNI N° 21.779.797, tramita la Baja a partir del 30/09/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.973, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 92, LOCAL A, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.973 de propiedad del Sr. MARTINEZ LAURA ANTONIA DEL VALLE, con DNI N° 21.779.797, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 92, LOCAL A, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 30/09/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 319/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52448-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JIMENEZ MARIA CRISTINA, con DNI N° 6.383.853, tramita la Baja a partir del 01/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.082, bajo el Rubro: RESIDENCIAL - CATEGORIA B, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 164 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL - CATEGORIA B, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.082 de propiedad de la Sra. JIMENEZ MARIA CRISTINA, con DNI N° 6.383.853, ubicado en VIRGLIO TEDIN N° 164, de esta ciudad, con fecha 01/07/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 24 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 08 /2023.-

Referencia: Actualización Valor de UT conforme Ordenanza N° 16.028.-

VISTO la Ordenanza N° 16.028 (Tributaria Anual 2.023) y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Ordenanza Tributaria Anual 2.023, en su artículo 1° segundo párrafo, señala: "...Establecer una readecuación de hasta un treinta por ciento (30%), de la Unidad Tributaria (UT), equivalente a la suma de las variaciones mensuales del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) o del organismo que en el futuro la reemplace, de los meses de noviembre 2.022 a abril 2.023, inclusive, a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de julio del ejercicio fiscal 2023...";

QUE a su vez, el último párrafo del citado artículo 1° de dicha Ordenanza, faculta a este Organismo Fiscal a establecer y publicar la Unidad Tributaria readecuada, de acuerdo con lo establecido precedentemente;

QUE el INDEC, a través de sus diferentes informes del Índice de Precios al Consumidor (IPC), informa que entre los meses de noviembre de 2022 a abril de 2023, la suma de las variaciones mensuales de este índice para la Región Noroeste fue del treinta y siete con 90/100 por ciento (37,9%);

QUE de este modo, a la readecuación del valor de la Unidad Tributaria debe aplicarse el límite del treinta por ciento (30%) previsto en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 16.028;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 16.028 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- FIJAR el valor de la Unidad Tributaria (UT) en ochenta y tres pesos con 58/100 (\$83,58), excepto para el Libro Segundo - Parte Especial - Título II, al que se le aplicará un valor de treinta y cuatro pesos con 72/100 (\$34,72), a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de julio del corriente ejercicio fiscal, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 16.028.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"